1. GENERALIDADES	
Fecha de Elaboración del Estudio:	NOVIEMBRE DE 2026
Secretaria Solicitante:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS
Naturaleza:	INTERVENTORÍA
Proceso de Selección	INTERVENTORÍA TÉCNICA, SST, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones asignadas y garantizar la prestación eficiente de los servicios a su cargo. Asimismo, en virtud de los principios constitucionales que regulan la función pública, contemplados en el artículo 209, la administración municipal debe coordinar sus actuaciones para lograr el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, guiándose por los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siempre en pro del interés general.

En ese sentido, los municipios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1551 de 2012, están llamados a materializar dicho precepto constitucional mediante la adopción de planes y programas que no solo den cumplimiento al mandato superior, sino que también promuevan el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en sus respectivos territorios.

La administración municipal de Mosquera, en el marco de su compromiso con el desarrollo armónico de sus habitantes, tiene la responsabilidad de garantizar la igualdad de acceso a oportunidades de recreación, servicios y desarrollo comunitario, sin discriminación alguna por razones de sexo, raza, religión o filiación política. Para ello, es indispensable generar y promover hábitos saludables, fomentar la inclusión y aprovechar las capacidades de las instituciones públicas y privadas mediante esquemas de cooperación interinstitucional. Este enfoque integral tiene como objetivo dotar a la comunidad de la infraestructura necesaria para el desarrollo de actividades educativas, recreativas y culturales que impacten positivamente su calidad de vida.

El título XI de la Constitución, en su artículo 287, establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para gestionar sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley, lo que incluye la facultad de administrar recursos y establecer ingresos tributarios y no tributarios necesarios para el cumplimiento de sus funciones. En concordancia, el artículo 311 dispone que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos determinados por la ley, ejecutar las obras requeridas para el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Por otra parte, la Ley 80 de 1993, en su artículo 2° literal a), incluye a los municipios como entidades estatales responsables del cumplimiento del régimen contractual y asigna a los alcaldes, en su calidad de representantes legales, la competencia para celebrar contratos necesarios para proveer al municipio de bienes y servicios, de acuerdo con las metas establecidas en su Plan de Desarrollo (artículo 11, numeral 3°, literal b).

A su vez, El Plan Nacional de Desarrollo **"Colombia Potencia Mundial de la Vida" 2022-2026** y el Plan de Desarrollo Departamental **"Gobernando: Más que un Plan" 2024-2028** establecen directrices orientadas al fortalecimiento de la infraestructura vial, como un componente fundamental para promover la conectividad territorial, la movilidad segura y eficiente, y el desarrollo económico y social de las comunidades. En este sentido, la intervención de la infraestructura vial contribuye al mejoramiento de las condiciones de transitabilidad y accesibilidad, la reducción de los tiempos de desplazamiento y los costos de transporte, así como al fortalecimiento de la seguridad vial y la integración de los diferentes sectores del territorio. De igual manera, permite reducir las brechas de conectividad, facilitar el acceso de la población a bienes, servicios y oportunidades, dinamizar las actividades productivas y comerciales, y mejorar las condiciones de movilidad de los usuarios. De esta manera, se propicia una infraestructura vial adecuada, segura y funcional, que favorezca el bienestar de la ciudadanía, la competitividad regional y el desarrollo sostenible de los territorios.

Que, el **artículo 27 de la Ley 1454 de 2011** señaló principios del ejercicio de competencias, los siguientes: "1. **Coordinación.** La Nación y las entidades territoriales deberán ejercer sus competencias de manera articulada, coherente y armónica. En desarrollo de este principio, las entidades territoriales y demás esquemas asociativos se articularán, con las autoridades nacionales y regionales, con el propósito especial de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos como individuos, los derechos colectivos y del medio ambiente establecidos en la Constitución Política, **2. Concurrencia.** La Nación y las entidades territoriales desarrollarán oportunamente

acciones conjuntas en busca de un objeto común, cuando así esté establecido, con respeto de su autonomía **3. Subsidiariedad**. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial apoyarán en forma transitoria y parcial en el ejercicio de sus competencias, a las entidades de menor categoría fiscal, desarrollo económico y social, dentro del mismo ámbito de la jurisdicción territorial, cuando se demuestre su imposibilidad de ejercer debidamente determinadas competencias. El desarrollo de este principio estará sujeto a evaluación y seguimiento de las entidades del nivel nacional rectora de la materia. El Gobierno Nacional desarrollará la materia en coordinación con los entes territoriales. **4. Complementariedad**. Para completar o perfeccionar la prestación de servicios a su cargo, y el desarrollo de proyectos regionales, las entidades territoriales podrán utilizar mecanismos como los de asociación, cofinanciación, delegación y/o convenios. **5. Eficiencia**. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio, produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales. **6. Equilibrio entre competencias y recursos**. Las competencias se trasladarán, previa asignación de los recursos fiscales para atenderlas de manera directa o asociada. **7. Gradualidad**. La asunción de competencias asignadas por parte de las entidades territoriales se efectuará en forma progresiva y flexible, de acuerdo con las capacidades administrativas y de gestión de cada entidad. **8. Responsabilidad**. La Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera del ente territorial, garantizando su manejo transparente".

La Administración Municipal de Mosquera, Cundinamarca, a través de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS, asume una importante carga de compromisos institucionales en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley y las normas que regulan la gestión pública territorial. En este sentido, la Secretaría tiene la responsabilidad de garantizar la adecuación, la conservación, mantenimiento y optimización de la malla vial rural y urbana pertenecientes al municipio de Mosquera Cundinamarca. Estas acciones buscan mejorar la calidad física y funcional de la infraestructura vial, incrementar el nivel de confort y seguridad de los miembros de la comunidad y entidad, pro asegurar el óptimo funcionamiento de las vías y prolongar la vida útil de las mismas, contribuyendo así a la prestación eficiente del servicios público y privado motorizado.

En línea con estos objetivos, mediante el Decreto 213 del 17 de junio de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo **Municipal "Mosquera Conecta" para el período 2024-2027**. Este plan incluye la Línea Estratégica 6: "Conectamos con Identidad Territorial" – programa "INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL", enmarcado en el Banco de Proyectos Número BPPIM 2024254730055 y cuyo propósito es "OPTIMIZACIÓN DE LA MALLA VIAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA".

La Administración a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, en cumplimiento de las competencias establecidas en la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y demás disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de los municipios, tiene la obligación de garantizar el desarrollo, mejoramiento y adecuación de la infraestructura de transporte, como elemento esencial para la promoción del bienestar general y el fortalecimiento del tejido social.

Considerando el carácter estratégico de la infraestructura de transporte para el desarrollo territorial y en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la Administración Municipal de Mosquera, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, ha identificado la necesidad de intervenir determinados segmentos de la red vial rural del municipio mediante la construcción de placas huellas, con el propósito de mejorar las condiciones de transitabilidad, seguridad, conectividad y funcionalidad de la infraestructura vial.

En este contexto, se proyecta la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA", la cual contempla la intervención de trece (13) segmentos de vías rurales, con una longitud total aproximada de dos mil cuatrocientos sesenta y cinco (2.465) metros lineales, de acuerdo con las condiciones, localización, dimensiones y características técnicas definidas en los documentos que soportan el proyecto.

La ejecución de estas intervenciones requiere el desarrollo de actividades constructivas de conformidad con los diseños, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto oficial y demás documentos que hacen parte integral del proceso, observando las disposiciones técnicas aplicables y las especificaciones establecidas por las entidades competentes en materia de infraestructura vial.

El valor estimado del contrato de obra asciende a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS ($2.686.817.171) moneda corriente, incluido el AIU, impuestos y demás costos asociados, y contempla un plazo de ejecución de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Debido a la naturaleza de las actividades a ejecutar, el alcance del proyecto, su cuantía y la necesidad de garantizar el adecuado cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y legales establecidas para el contrato de obra, resulta necesario que la Entidad cuente con una interventoría externa especializada que ejerza el seguimiento, vigilancia y control integral de su ejecución.

Para la estructuración del proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA", la Administración Municipal cuenta con la documentación técnica que soporta la ejecución de las intervenciones previstas, de acuerdo con las condiciones y características de los segmentos de la red vial rural objeto del proyecto.

Dentro de la documentación técnica que soporta el proceso se encuentran, entre otros, los siguientes elementos:

1. Diagnóstico y registro fotográfico de las condiciones existentes de los segmentos viales objeto de intervención.

2. Planos de localización y documentación técnica, que permiten identificar la ubicación, características y alcance de las intervenciones proyectadas.

3. Información de coordenadas y longitudes correspondientes a los segmentos de vía rural contemplados en el proyecto.

4. Diseños y cálculos técnicos correspondientes a la tipología de placa huella definida para las intervenciones.

5. Presupuesto oficial, análisis de precios unitarios y cantidades de obra, elaborados de acuerdo con las actividades requeridas para la ejecución del proyecto.

6. Especificaciones técnicas aplicables a la ejecución de las obras, incluyendo las disposiciones y especificaciones establecidas por el INVIAS, el ICCU y demás normas técnicas que resulten aplicables.

Con base en esta documentación se estructuró el proceso de contratación de la obra, cuyo objeto corresponde a la construcción de placas huellas en trece (13) segmentos de vías rurales del municipio de Mosquera, de acuerdo con las condiciones, dimensiones y características definidas para cada intervención.

En consecuencia, la interventoría deberá realizar el seguimiento, verificación y control de la ejecución de las obras frente a los diseños, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto, cronograma y demás documentos que integran el proyecto, verificando su cumplimiento durante las diferentes etapas de ejecución contractual.

La documentación técnica que soporta el proyecto contempla la intervención de trece (13) segmentos de vías rurales del municipio de Mosquera, identificados de acuerdo con su ubicación, denominación, longitud y ancho de calzada, así:

ID	UBICACIÓN	DENOMINACIÓN	LONG	ANCHO CALZADA
TRAMO 1	Entre 4°39'10.35"N - 74°14'19.05"O y 4°39'6.18"N - 74°14'17.17"O	VÍA RURAL PABLO SEMA	150	5
TRAMO 2	Entre 4°38'19.10"N 74°13'53.92"O y 4°38'16.23"N 74°13'52.50"O	VÍA RURAL PABLO SEMA	100	5
TRAMO 3	Entre 4°38'9.40"N 74°13'49.11"O y 4°38'5.08"N 74°13'47.04"O	VÍA RURAL PABLO SEMA	150	5
TRAMO 4	Entre 4°41'40.53"N 74°11'39.97"O y 4°41'43.96"N 74°11'34.54"O	VIA PASO EL DIAMANTE - LUCERO	200	5
TRAMO 5	Entre 4°40'52"N 74°12'13"W y 4°40'42"N 74°12'12"W	VEREDA SAN ANTONIO, SECTOR ICA	270	5
TRAMO 6	Entre 4°41'34"N 74°11'26"W y 4°41'30"N 74°11'21"W	VEREDA SAN ANTONIO	220	5
TRAMO 7	Entre 4°39'14.2"N - 74°14'13"W la Vereda Pablo Sema	VEREDA PABLO SEMA	220	4,2
TRAMO 8	Entre 4°39'22.5"N - 74°14'01.2"W la Vereda Pablo Sema	VEREDA PABLO SEMA	180	4,2
TRAMO 9	Entre 4°41'00.7"N - 74°13'42.1"W en la Vereda Los Pinos	VEREDA LOS PINOS	250	3,9
TRAMO 10	Entre 4°40'52.5"N - 74°13'34.4"W en la Vereda Los Pinos	VEREDA LOS PINOS	150	5,7
TRAMO 11	Entre 4°39'43.4"N - 74°13'05.0"W en la Vereda La Victoria	VEREDA LA VICTORIA	150	5,7
TRAMO 12	Entre 4°39'37.6"N - 74°13'22.3"W en la Vereda La Victoria	VEREDA LA VICTORIA	215	4,2
TRAMO 13	Entre 4°39'33.2"N - 74°13'31.3"W en la Vía Rural Parcelas	VIA RURAL PARCELAS	210	4,9

1. TRAMO NÚMERO UNO DE LA VÍA RURAL PABLO SEMA.

Descripción General:

El tramo está ubicado entre las siguientes coordenadas 4°39'10.35"N - 74°14'19.05"O y 4°39'6.18"N - 74°14'17.17"O en la Vereda Pablo Sema. Este tramo tiene una longitud total de 150 metros lineales y un ancho de calzada de 5 metros lineales.



Imagen No. 1. Tramo Uno. Fuente: Google earth.

Estado Actual:

El tramo objeto de intervención corresponde a una vía que actualmente presenta una superficie de rodadura en material granular y/o afirmado, sin contar con una estructura de pavimento rígido o flexible que garantice condiciones adecuadas de transitabilidad y durabilidad.

Durante la inspección visual se evidenciaron desniveles, pérdida de regularidad en la superficie de rodadura y zonas con desgaste superficial. Estas condiciones reducen el confort y la seguridad de los usuarios, especialmente en temporada de lluvias. La falta de una estructura de rodadura consolidada facilita la infiltración y acumulación de agua, así como el deterioro ocasionado por el tránsito vehicular, acelerando el desgaste progresivo de la vía.

Asimismo, el tramo se encuentra bordeado por zonas verdes y vegetación, sin contar con obras de drenaje superficial claramente definidas para conducir adecuadamente las aguas de escorrentía. Esta situación puede ocasionar la saturación del material granular y la disminución de su capacidad de soporte, especialmente durante las lluvias, acelerando el deterioro de la superficie de circulación.



Imagen No. 2. Estado tramo uno. Fuente: Propia.

Las condiciones actuales del tramo limitan la transitabilidad vehicular y dificultan el acceso y desplazamiento de los habitantes y usuarios del sector, situación que se hace más crítica en épocas de lluvia. En consecuencia, se requiere mejorar las condiciones de la superficie de rodadura mediante la construcción de placas huella, acompañadas de las obras complementarias de drenaje y manejo de aguas que resulten técnicamente necesarias, con el propósito de garantizar una solución durable y mejorar las condiciones de movilidad y conectividad vial del sector rural.

2. TRAMO NÚMERO DOS DE LA VÍA RURAL PABLO SEMA.

Descripción General:

El tramo está ubicado entre las siguientes coordenadas 4°38'19.10"N 74°13'53.92"O y 4°38'16.23"N 74°13'52.50"O en la Vereda Pablo Sema. Este tramo tiene una longitud total de 100 metros lineales y un ancho de calzada de 5 metros lineales.

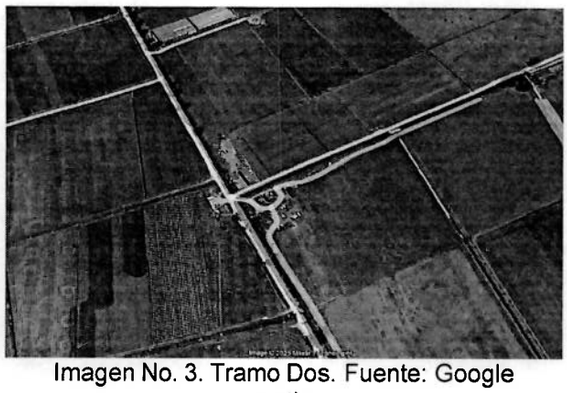

Imagen No. 3. Tramo Dos. Fuente: Google earth.

Estado Actual:

El tramo objeto de intervención corresponde a una vía que actualmente presenta una superficie de rodadura en material granular y/o afirmado, sin contar con una estructura de pavimento rígido o flexible que garantice condiciones adecuadas de transitabilidad y durabilidad.

De acuerdo con la inspección visual realizada, la superficie de la vía presenta irregularidades de nivelación, pérdida de uniformidad y sectores con deterioro superficial, condiciones que afectan la comodidad y seguridad de los usuarios, particularmente durante periodos de lluvia. La ausencia de una superficie de rodadura consolidada genera además una mayor susceptibilidad frente a los efectos de la acción del agua y del tránsito vehicular, favoreciendo el progresivo deterioro de la vía.

Así mismo, se evidencia que el tramo se encuentra delimitado lateralmente por zonas verdes y vegetación, sin que se observe una infraestructura de drenaje superficial claramente definida que permita garantizar la adecuada evacuación de las aguas de escorrentía. Esta condición puede favorecer la saturación y pérdida de capacidad de soporte del material granular, especialmente durante eventos de precipitación, incrementando el deterioro de la superficie de circulación.



Imagen No. 4. Estado tramo dos. Fuente: Propia.

Las condiciones actuales del tramo limitan la transitabilidad vehicular y dificultan el acceso y desplazamiento de los habitantes y usuarios del sector, situación que se hace más crítica en épocas de lluvia. En consecuencia, se requiere mejorar las condiciones de la superficie de rodadura mediante la construcción de placas huella, acompañadas de las obras complementarias de drenaje y manejo de aguas que resulten técnicamente necesarias, con el propósito de garantizar una solución durable y mejorar las condiciones de movilidad y conectividad vial del sector rural.

3. TRAMO NÚMERO TRES DE LA VÍA RURAL PABLO SEMA

Descripción General:

El tramo está ubicado entre las siguientes coordenadas 4°38'9.40"N 74°13'49.11"O y 4°38'5.08"N 74°13'47.04"O en la Vereda Pablo Sema, ubicada en el ICA (INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO). Este tramo tiene una longitud total de 150 metros lineales y un ancho de calzada de 5 metros lineales.

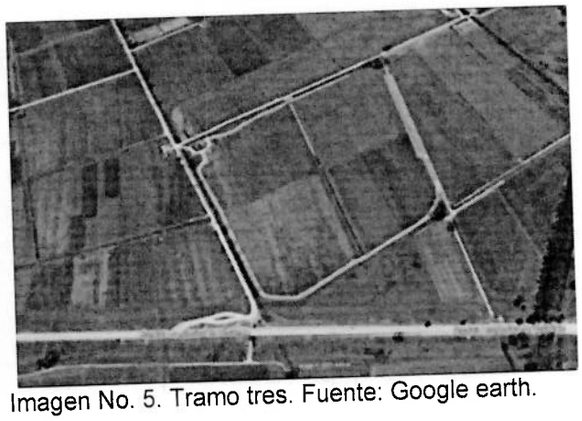

Imagen No. 5. Tramo tres. Fuente: Google earth.

Estado Actual:

El tramo corresponde a una vía rural no pavimentada, con superficie de rodadura en material granular. Presenta un ancho adecuado para la circulación de vehículos y conecta predios localizados en un entorno predominantemente agrícola.

A ambos costados se observan cultivos, zonas verdes y vegetación arbórea. La vía se integra a un paisaje rural y conduce hacia una estructura de paso o drenaje ubicada en el sector cercano.

Actualmente, la superficie presenta una condición de transitabilidad aceptable en época seca; sin embargo, la presencia de material suelto y la ausencia de pavimento pueden ocasionar deterioro progresivo durante periodos de lluvia y con el tránsito de vehículos.



Imagen No. 6. Estado tramo tres. Fuente: Propia.

Las condiciones actuales del tramo limitan la transitabilidad vehicular y dificultan el acceso y desplazamiento de los habitantes y usuarios del sector, situación que se hace más crítica en épocas de lluvia. En consecuencia, se requiere mejorar las condiciones de la superficie de rodadura mediante la construcción de placas huella, acompañadas de las obras complementarias de drenaje y manejo de aguas que resulten técnicamente necesarias, con el propósito de garantizar una solución durable y mejorar las condiciones de movilidad y conectividad vial del sector rural.

4. TRAMO VIA PASO EL DIAMANTE - LUCERO.

Descripción General:

El tramo está ubicado entre las siguientes coordenadas 4°41'40.53"N 74°11'39.97"Oy 4°41'43.96"N 74°11'34.54"O en la vía el paso Diamante - Lucero, ubicada en el ICA (INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO). Este tramo tiene una longitud total de 200 metros lineales y un ancho de calzada de 5 metros lineales.

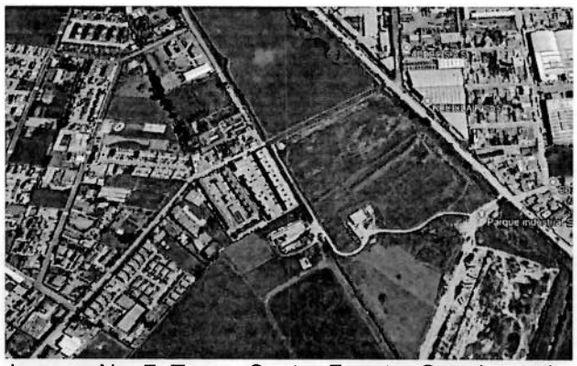

Imagen No. 7. Tramo Cuatro Fuente: Google earth.

Estado Actual:

El tramo corresponde a una vía de acceso en material granular, localizada en un sector con proceso de consolidación urbana. Presenta una sección angosta y permite la circulación de vehículos hacia viviendas, predios y edificaciones ubicadas en el área de influencia.

A los costados se observan zonas verdes, cerramientos y construcciones en desarrollo, además de redes aéreas de energía y telecomunicaciones. En el inicio del tramo se evidencian elementos de drenaje lateral en concreto, los cuales requieren mantenerse libres de obstrucciones para facilitar la evacuación de aguas superficiales.

La superficie de rodadura presenta desgaste, pérdida de material y sectores irregulares, especialmente en el acceso. Estas condiciones pueden afectar la movilidad y generar mayor deterioro durante las lluvias, por lo que se requiere el mejoramiento de la vía y la adecuada articulación con las obras de drenaje existentes.

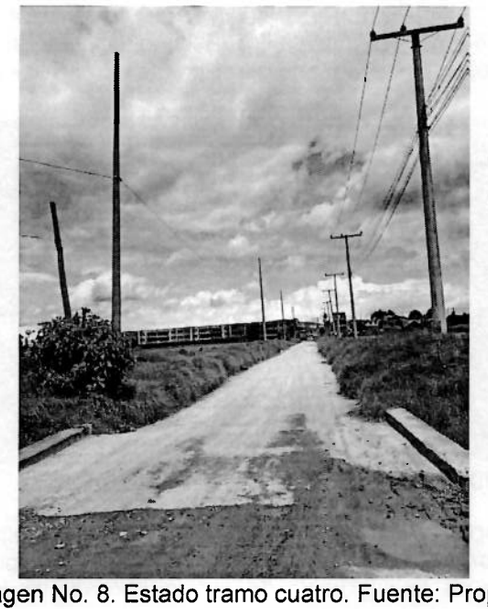

Imagen No. 8. Estado tramo cuatro. Fuente: Propia.

Las condiciones actuales del tramo limitan la transitabilidad vehicular y dificultan el acceso y desplazamiento de los habitantes y usuarios del sector, situación que se hace más crítica en épocas de lluvia. En consecuencia, se requiere mejorar las condiciones de la superficie de rodadura mediante la construcción de placas huella, acompañadas de las obras complementarias de drenaje y manejo de aguas que resulten técnicamente necesarias, con el propósito de garantizar una solución durable y mejorar las condiciones de movilidad y conectividad vial del sector rural.

5. TRAMO VEREDA SAN ANTONIO, SECTOR ICA.

Descripción General:

El tramo está ubicado entre las siguientes coordenadas 4°40'52"N 74°12'13"W y 4°40'42"N 74°12'12"W en la Vereda San Antonio sector Ica, ubicada en el ICA (INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO). Este tramo tiene una longitud total de 270 metros lineales y un ancho de calzada de 5 metros lineales.



Imagen No. 9. Tramo cinco. Fuente: Google maps.

Estado Actual:

El tramo corresponde a una vía rural no pavimentada, con superficie de rodadura en material granular y condiciones de circulación para vehículos livianos y de servicio a los predios del sector. El corredor se desarrolla en un entorno con alta cobertura vegetal.

En ambos costados se observa vegetación arbórea densa, que forma una cobertura parcial sobre la vía. También se identifican redes aéreas en el costado izquierdo y franjas laterales con pastos y vegetación natural.

La superficie presenta desgaste, material suelto y huellas de escorrentía en los bordes, sin que se evidencien cunetas revestidas o un sistema de drenaje superficial claramente definido. La sombra permanente y la presencia de humedad pueden acelerar el deterioro de la vía, especialmente durante los periodos de lluvia.



Imagen No. 10. Estado tramo cinco. Fuente: Propia.

Las condiciones actuales del tramo limitan la transitabilidad vehicular y dificultan el acceso y desplazamiento de los habitantes y usuarios del sector, situación que se hace más crítica en épocas de lluvia. En consecuencia, se requiere mejorar las condiciones de la superficie de rodadura mediante la construcción de placas huella, acompañadas de las obras complementarias de drenaje y manejo de aguas que resulten técnicamente necesarias, con el propósito de garantizar una solución durable y mejorar las condiciones de movilidad y conectividad vial del sector rural.

6. TRAMO VEREDA SAN ANTONIO.

Descripción General:

El tramo está ubicado entre las siguientes coordenadas 4°41'34"N 74°11'26"W y 4°41'30"N 74°11'21"W en la Vereda Pablo Sema, ubicada en el ICA (INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO). Este tramo tiene una longitud total de 220 metros lineales y un ancho de calzada de 5 metros lineales.

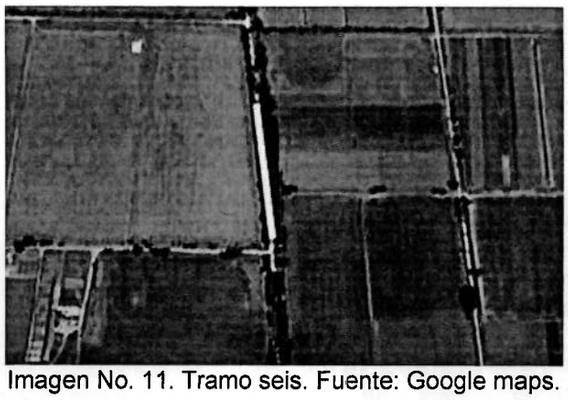

Imagen No. 11. Tramo seis. Fuente: Google maps.

Estado Actual:

El tramo objeto de intervención corresponde a una vía que actualmente presenta una superficie de rodadura en material granular y/o afirmado, sin contar con una estructura de pavimento rígido o flexible que garantice condiciones adecuadas de transitabilidad y durabilidad.

De acuerdo con la inspección visual realizada, la superficie de la vía presenta irregularidades de nivelación, pérdida de uniformidad y sectores con deterioro superficial, condiciones que afectan la comodidad y seguridad de los usuarios, particularmente durante periodos de lluvia. La ausencia de una superficie de rodadura consolidada genera además una mayor susceptibilidad frente a los efectos de la acción del agua y del tránsito vehicular, favoreciendo el progresivo deterioro de la vía.

Así mismo, se evidencia que el tramo se encuentra delimitado lateralmente por zonas verdes y vegetación, sin que se observe una infraestructura de drenaje superficial claramente definida que permita garantizar la adecuada evacuación de las aguas de escorrentía. Esta condición puede favorecer la saturación y pérdida de capacidad de soporte del material granular, especialmente durante eventos de precipitación, incrementando el deterioro de la superficie de circulación.



Imagen No. 12. Estado tramo seis. Fuente: Propia.

Las condiciones actuales del tramo limitan la transitabilidad vehicular y dificultan el acceso y desplazamiento de los habitantes y usuarios del sector, situación que se hace más crítica en épocas de lluvia. En consecuencia, se requiere mejorar las condiciones de la superficie de rodadura mediante la construcción de placas huella, acompañadas de las obras complementarias de drenaje y manejo de aguas que resulten técnicamente necesarias, con el propósito de garantizar una solución durable y mejorar las condiciones de movilidad y conectividad vial del sector rural.

7. TRAMO VEREDA PABLO SEMA

Descripción General:

El tramo está ubicado entre las siguientes coordenadas 4°39'14.2"N - 74°14'13"W la Vereda Pablo Sema, ubicada en el ICA (INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO). Este tramo tiene una longitud total de 220 metros lineales y un ancho de calzada de 4.20 metros lineales.

Estado Actual:

El tramo objeto de intervención corresponde a una vía que actualmente presenta una superficie de rodadura en material granular y/o afirmado, sin contar con una estructura de pavimento rígido o flexible que garantice condiciones adecuadas de transitabilidad y durabilidad.

De acuerdo con la inspección visual realizada, la superficie de la vía presenta irregularidades de nivelación, pérdida de uniformidad y sectores con deterioro superficial, condiciones que afectan la comodidad y seguridad de los usuarios, particularmente durante periodos de lluvia. La ausencia de una superficie de rodadura consolidada genera además una mayor susceptibilidad frente a los efectos de la acción del agua y del tránsito vehicular, favoreciendo el progresivo deterioro de la vía.

Así mismo, se evidencia que el tramo se encuentra delimitado lateralmente por zonas verdes y vegetación, sin que se observe una infraestructura de drenaje superficial claramente definida que permita garantizar la adecuada evacuación de las aguas de escorrentía. Esta condición puede favorecer la saturación y pérdida de capacidad de soporte del material granular, especialmente durante eventos de precipitación, incrementando el deterioro de la superficie de circulación.



Imagen No. 13. Estado tramo siete. Fuente: Propia.

Las condiciones actuales del tramo limitan la transitabilidad vehicular y dificultan el acceso y desplazamiento de los habitantes y usuarios del sector, situación que se hace más crítica en épocas de lluvia. En consecuencia, se requiere mejorar las condiciones de la superficie de rodadura mediante la construcción de placas huella, acompañadas de las obras complementarias de drenaje y manejo de aguas que resulten técnicamente necesarias, con el propósito de garantizar una solución durable y mejorar las condiciones de movilidad y conectividad vial del sector rural.

8. TRAMO VEREDA PABLO SEMA

Descripción General:

El tramo está ubicado entre las siguientes coordenadas 4°39'22.5"N - 74°14'01.2"W la Vereda Pablo Sema, ubicada en el ICA (INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO). Este tramo tiene una longitud total de 180 metros lineales y un ancho de calzada de 4.20 metros lineales.

Estado Actual:

El tramo objeto de intervención corresponde a una vía que actualmente presenta una superficie de rodadura en material granular y/o afirmado, sin contar con una estructura de pavimento rígido o flexible que garantice condiciones adecuadas de transitabilidad y durabilidad.

De acuerdo con la inspección visual realizada, la superficie de la vía presenta irregularidades de nivelación, pérdida de uniformidad y sectores con deterioro superficial, condiciones que afectan la comodidad y seguridad de los usuarios, particularmente durante periodos de lluvia. La ausencia de una superficie de rodadura consolidada genera además una mayor susceptibilidad frente a los efectos de la acción del agua y del tránsito vehicular, favoreciendo el progresivo deterioro de la vía.

Así mismo, se evidencia que el tramo se encuentra delimitado lateralmente por zonas verdes y vegetación, sin que se observe una infraestructura de drenaje superficial claramente definida que permita garantizar la adecuada evacuación de las aguas de escorrentía. Esta condición puede favorecer la saturación y pérdida de capacidad de soporte del material granular, especialmente durante eventos de precipitación, incrementando el deterioro de la superficie de circulación.



Imagen No. 14. Estado tramo ocho. Fuente: Propia.

Las condiciones actuales del tramo limitan la transitabilidad vehicular y dificultan el acceso y desplazamiento de los habitantes y usuarios del sector, situación que se hace más crítica en épocas de lluvia. En consecuencia, se requiere mejorar las condiciones de la superficie de rodadura mediante la construcción de placas huella, acompañadas de las obras complementarias de drenaje y manejo de aguas que resulten técnicamente necesarias, con el propósito de garantizar una solución durable y mejorar las condiciones de movilidad y conectividad vial del sector rural.

9. **TRAMO VEREDA LOS PINOS**

Descripción General:

El tramo está ubicado entre las siguientes coordenadas 4°41'00.7"N - 74°13'42.1"W en la Vereda Los Pinos, ubicada en el ICA (INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO). Este tramo tiene una longitud total de 250 metros lineales y un ancho de calzada de 3.90 metros lineales.

Estado Actual:

El tramo objeto de intervención corresponde a una vía que actualmente presenta una superficie de rodadura en material granular y/o afirmado, sin contar con una estructura de pavimento rígido o flexible que garantice condiciones adecuadas de transitabilidad y durabilidad.

De acuerdo con la inspección visual realizada, la superficie de la vía presenta irregularidades de nivelación, pérdida de uniformidad y sectores con deterioro superficial, condiciones que afectan la comodidad y seguridad de los usuarios, particularmente durante periodos de lluvia. La ausencia de una superficie de rodadura consolidada genera además una mayor susceptibilidad frente a los efectos de la acción del agua y del tránsito vehicular, favoreciendo el progresivo deterioro de la vía.

Así mismo, se evidencia que el tramo se encuentra delimitado lateralmente por zonas verdes y vegetación, sin que se observe una infraestructura de drenaje superficial claramente definida que permita garantizar la adecuada evacuación de las aguas de escorrentía. Esta condición puede favorecer la saturación y pérdida de capacidad de soporte del material granular, especialmente durante eventos de precipitación, incrementando el deterioro de la superficie de circulación.



Imagen No. 15. Estado tramo nueve. Fuente: Propia.

Las condiciones actuales del tramo limitan la transitabilidad vehicular y dificultan el acceso y desplazamiento de los habitantes y usuarios del sector, situación que se hace más crítica en épocas de lluvia. En consecuencia, se requiere mejorar las condiciones de la superficie de rodadura mediante la construcción de placas huella, acompañadas de las obras complementarias de drenaje y manejo de aguas que resulten técnicamente necesarias, con el propósito de garantizar una solución durable y mejorar las condiciones de movilidad y conectividad vial del sector rural.

10. TRAMO VEREDA LOS PINOS

Descripción General:

El tramo está ubicado entre las siguientes coordenadas 4°40'52.5"N - 74°13'34.4"W en la Vereda Los Pinos, ubicada en el ICA (INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO). Este tramo tiene una longitud total de 150 metros lineales y un ancho de calzada de 5.70 metros lineales.

Estado Actual:

El tramo objeto de intervención corresponde a una vía que actualmente presenta una superficie de rodadura en material granular y/o afirmado, sin contar con una estructura de pavimento rígido o flexible que garantice condiciones adecuadas de transitabilidad y durabilidad.

De acuerdo con la inspección visual realizada, la superficie de la vía presenta irregularidades de nivelación, pérdida de uniformidad y sectores con deterioro superficial, condiciones que afectan la comodidad y seguridad de los usuarios, particularmente durante periodos de lluvia. La ausencia de una superficie de rodadura consolidada genera además una mayor susceptibilidad frente a los efectos de la acción del agua y del tránsito vehicular, favoreciendo el progresivo deterioro de la vía.

Así mismo, se evidencia que el tramo se encuentra delimitado lateralmente por zonas verdes y vegetación, sin que se observe una infraestructura de drenaje superficial claramente definida que permita garantizar la adecuada evacuación de las aguas de escorrentía. Esta condición puede favorecer la saturación y pérdida de capacidad de soporte del material granular, especialmente durante eventos de precipitación, incrementando el deterioro de la superficie de circulación.



Imagen No. 16. Estado tramo diez. Fuente: Propia.

Las condiciones actuales del tramo limitan la transitabilidad vehicular y dificultan el acceso y desplazamiento de los habitantes y usuarios del sector, situación que se hace más crítica en épocas de lluvia. En consecuencia, se requiere mejorar las condiciones de la superficie de rodadura mediante la construcción de placas huella, acompañadas de las obras complementarias de drenaje y manejo de aguas que resulten técnicamente necesarias, con el propósito de garantizar una solución durable y mejorar las condiciones de movilidad y conectividad vial del sector rural.

11. TRAMO VEREDA LA VICTORIA

Descripción General:

El tramo está ubicado entre las siguientes coordenadas 4°39'43.4"N - 74°13'05.0"W en la Vereda La Victoria, ubicada en el ICA (INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO). Este tramo tiene una longitud total de 150 metros lineales y un ancho de calzada de 5.70 metros lineales.

Estado Actual:

El tramo objeto de intervención corresponde a una vía que actualmente presenta una superficie de rodadura en material granular y/o afirmado, sin contar con una estructura de pavimento rígido o flexible que garantice condiciones adecuadas de transitabilidad y durabilidad.

De acuerdo con la inspección visual realizada, la superficie de la vía presenta irregularidades de nivelación, pérdida de uniformidad y sectores con deterioro superficial, condiciones que afectan la comodidad y seguridad de los usuarios, particularmente durante periodos de lluvia. La ausencia de una superficie de rodadura consolidada genera además una mayor susceptibilidad frente a los efectos de la acción del agua y del tránsito vehicular, favoreciendo el progresivo deterioro de la vía.

Así mismo, se evidencia que el tramo se encuentra delimitado lateralmente por zonas verdes y vegetación, sin que se observe una infraestructura de drenaje superficial claramente definida que permita garantizar la adecuada evacuación de las aguas de escorrentía. Esta condición puede favorecer la saturación y pérdida de capacidad de soporte del material granular, especialmente durante eventos de precipitación, incrementando el deterioro de la superficie de circulación.



Imagen No. 17. Estado tramo once. Fuente: Propia.

Las condiciones actuales del tramo limitan la transitabilidad vehicular y dificultan el acceso y desplazamiento de los habitantes y usuarios del sector, situación que se hace más crítica en épocas de lluvia. En consecuencia, se requiere mejorar las condiciones de la superficie de rodadura mediante la construcción de placas huella, acompañadas de las obras complementarias de drenaje y manejo de aguas que resulten técnicamente necesarias, con el propósito de garantizar una solución durable y mejorar las condiciones de movilidad y conectividad vial del sector rural.

12. TRAMO VEREDA LA VICTORIA

Descripción General:

El tramo está ubicado entre las siguientes coordenadas 4°39'37.6"N - 74°13'22.3"W en la Vereda La Victoria, ubicada en el ICA (INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO). Este tramo tiene una longitud total de 215 metros lineales y un ancho de calzada de 4.20 metros lineales.

Estado Actual:

El tramo objeto de intervención corresponde a una vía que actualmente presenta una superficie de rodadura en material granular y/o afirmado, sin contar con una estructura de pavimento rígido o flexible que garantice condiciones adecuadas de transitabilidad y durabilidad.

De acuerdo con la inspección visual realizada, la superficie de la vía presenta irregularidades de nivelación, pérdida de uniformidad y sectores con deterioro superficial, condiciones que afectan la comodidad y seguridad de los usuarios, particularmente durante periodos de lluvia. La ausencia de una superficie de rodadura consolidada genera además una mayor susceptibilidad frente a los efectos de la acción del agua y del tránsito vehicular, favoreciendo el progresivo deterioro de la vía.

Así mismo, se evidencia que el tramo se encuentra delimitado lateralmente por zonas verdes y vegetación, sin que se observe una infraestructura de drenaje superficial claramente definida que permita garantizar la adecuada evacuación de las aguas de escorrentía. Esta condición puede favorecer la saturación y pérdida de capacidad de soporte del material granular, especialmente durante eventos de precipitación, incrementando el deterioro de la superficie de circulación.



Imagen No. 18. Estado tramo doce. Fuente: Propia.

Las condiciones actuales del tramo limitan la transitabilidad vehicular y dificultan el acceso y desplazamiento de los habitantes y usuarios del sector, situación que se hace más crítica en épocas de lluvia. En consecuencia, se requiere mejorar las condiciones de la superficie de rodadura mediante la construcción de placas huella, acompañadas de las obras complementarias de drenaje y manejo de aguas que resulten técnicamente necesarias, con el propósito de garantizar una solución durable y mejorar las condiciones de movilidad y conectividad vial del sector rural.

13. TRAMO VIA RURAL PARCELAS.

Descripción General:

El tramo está ubicado entre las siguientes coordenadas 4°39'33.2"N - 74°13'31.3"W en la Vía Rural Parcelas, ubicada en el ICA (INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO). Este tramo tiene una longitud total de 210 metros lineales y un ancho de calzada de 4.90 metros lineales.

Estado Actual:

El tramo corresponde a una vía rural no pavimentada, con superficie de rodadura en material granular y una sección adecuada para la circulación vehicular. Su trazado se desarrolla en un entorno predominantemente agrícola, con predios cultivados y vegetación en sus costados.

En el costado izquierdo se observa un cerramiento y una cuneta o zanja en tierra cubierta de vegetación, mientras que al costado derecho se identifican cultivos y zonas verdes. El corredor cuenta con redes aéreas de energía soportadas en postes ubicados a lo largo de la vía.

La superficie presenta material suelto, irregularidades y desgaste generalizado, sin evidenciarse una estructura de pavimento definida. Estas condiciones pueden disminuir la comodidad y seguridad de los usuarios y agravarse durante los periodos de lluvia, debido a la posible acumulación de agua y al deterioro progresivo del material granular.



Imagen No. 19. Estado tramo trece. Fuente: Propia.

Las condiciones actuales del tramo limitan la transitabilidad vehicular y dificultan el acceso y desplazamiento de los habitantes y usuarios del sector, situación que se hace más crítica en épocas de lluvia. En consecuencia, se requiere mejorar las condiciones de la superficie de rodadura mediante la construcción de placas huella, acompañadas de las obras complementarias de drenaje y manejo de aguas que resulten técnicamente necesarias, con el propósito de garantizar una solución durable y mejorar las condiciones de movilidad y conectividad vial del sector rural.

En este sentido el Municipio busca dar cumplimiento al Decreto 213 del 17 de junio de 2024 se adoptó el plan de desarrollo denominado "MOSQUERA CONECTA" para la vigencia 2024 – 2027 del Municipio de Mosquera – Cundinamarca", y dentro de la línea estratégica 6. CONECTAMOS CON IDENTIDAD TERRITORIAL – programa "INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL", enmarcado en el Banco de Proyectos Número BPPIM 2024254730055 y cuyo propósito es "OPTIMIZACIÓN DE LA MALLA VIAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA".

Por lo anterior, el Municipio de Mosquera requiere adelantar un proceso de contratación que permita ejecutar las obras necesarias para la CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, resulta procedente y necesario adelantar de manera paralela el proceso de contratación de la interventoría respectiva, en su calidad de contrato de interventoría, cuyo objeto será verificar, supervisar y controlar la correcta ejecución del contrato de obra, en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, jurídicas, financieras y demás condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y documentos contractuales que rigen el proceso.

La interventoría deberá realizar un seguimiento integral al contrato de obra pública, garantizando el cumplimiento del objeto contractual conforme al alcance previsto, mediante la aplicación de metodologías, esquemas organizacionales, recursos técnicos y humanos adecuados, dentro del plazo de ejecución estipulado. Su finalidad será asegurar la correcta ejecución de las obras y la funcionalidad de la infraestructura vial, acorde con los lineamientos técnicos establecidos por la Entidad, en beneficio de la comunidad y el interés general.

En ese contexto, y con base en los análisis técnicos, jurídicos y presupuestales realizados, la administración ha decidido adelantar el proceso de selección correspondiente para la contratación de la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, SST, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA". Esta contratación resulta indispensable para garantizar el adecuado control del contrato principal, y para contribuir al desarrollo integral de la infraestructura de transporte, promoviendo el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

Lo anterior, en consonancia con lo dispuesto en el numeral 2, inciso segundo, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece: "...son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos"; y en armonía con lo señalado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual impone a las entidades públicas la obligación de ejercer vigilancia permanente sobre la correcta ejecución de las obras contratadas, especialmente cuando estas se ejecutan a través de procesos de selección mediante licitación pública y requieren conocimiento técnico especializado.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la complejidad del objeto contractual, la naturaleza del contrato de obra pública y las múltiples obligaciones derivadas de su ejecución, el seguimiento debe realizarse a través de una interventoría externa que cubra los aspectos técnicos, administrativos, financieros, legales, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.

Por tanto, se hace necesaria la vinculación de un tercero idóneo, quien, bajo la supervisión permanente de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, se encargue de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista de obra pública, garantizando la transparencia, la moralidad administrativa y la prevención de actos de corrupción, en estricto cumplimiento del principio de vigilancia de la gestión contractual del Estado.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta:

LÍNEA ESTRATÉGICA: 6. CONECTAMOS CON IDENTIDAD TERRITORIAL
SECTOR: TRANSPORTE
PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
PROYECTO: 2024254730055 – OPTIMIZACIÓN DE LA MALLA VIAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA
META PRODUCTO: 260 – CONSTRUIR 3.000 M LINEALES DE PLACAS HUELLAS EN LOS SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO.
LÍNEA BASE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: 1371

Factores de Selección:	Concurso de méritos, procedimiento fundamentado en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y s.s del Decreto 1082 de 2015, bajo cual será elegible y aceptada la propuesta más favorable según evaluación de la calidad de la misma, para lo cual se debe asignar un puntaje a cada elemento a tener en cuenta, siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Modalidad de Selección de Contratista: Concurso de Méritos

Fundamento jurídico de la modalidad de contratación:

El presente Proceso de Selección, así como el Contrato que de él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y todos sus decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la reglamentan, modifican o adicionan y al Pliego de Condiciones, sus Anexos, Adenda y demás documentos del proceso.

En el Numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, se establece "(…) La modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación (…)", por lo cual este proceso se adelantará mediante la Modalidad de Concurso de Méritos Abierto según la precedida Ley.

De igual manera el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2018, estableció "(…) Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (…)".

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2018 establece el procedimiento de la modalidad de Concurso de Méritos.

Como la entidad cuenta con herramientas de tipo humano y técnico y conoce la metodología con que debe ser ejecutada la consultoría propuesta, se procederá a adoptar la modalidad de "CONCURSO DE MERITOS ABIERTO" y por tanto no se aplicará proceso de precalificación

4. DESCRIPCION CONTRACTUAL

Objeto del contrato	INTERVENTORÍA TÉCNICA, SST, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA

Clasificación UNSPSC:

Los bienes y servicios a contratar se encuentran identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios, según lo determina y reglamenta numeral 2, del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

Código	Segmento	Familia	Clase
81101500	Servicio Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de Proyectos

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO:

El contratista deberá realizar la vigilancia, control, seguimiento y acompañamiento a las actividades a desarrollar en cumplimiento del contrato, que tiene por objeto: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, SST, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA".**

El **INTERVENTOR** dentro de sus funciones deberá supervisar, vigilar, controlar y coordinar la ejecución del contrato asignado, a fin de garantizar al municipio de Mosquera, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato de obra, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades del contrato) así como también por el control técnico, ambiental, administrativo, contable, financiero, SST y legal, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

ESTUDIO DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Además del estudio técnico del proyecto, el interventor analizará el contrato que vigilará, sus anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al mismo.

METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN

Revisión del proyecto

El interventor deberá revisar las especificaciones del proyecto y sus obras complementarias, con el fin de conceptuar sobre el mismo o sobre las modificaciones requeridas. Así mismo, avalará las zonas de depósito y las fuentes de materiales, de acuerdo con los resultados de los estudios y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra inicialmente contratadas.

El informe correspondiente deberá entregarlo a la Alcaldía de Mosquera dentro del mes siguiente a la fecha de iniciación de los trabajos. El interventor podrá efectuar las modificaciones que estime convenientes para minimizar costos o eludir problemas, sin embargo, éstas deberán someterse a la aprobación previa de la Alcaldía de Mosquera por medio del supervisor delegado, y será responsabilidad de la interventoría el oportuno suministro al contratista de los diseños, cálculos y análisis, así como dar solución a los diferentes problemas que se presenten en la obra, tales como fuentes de materiales, etc.

Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato, y si las variaciones cambian sustancialmente ls cantidades previstas inicialmente y/o superan el valor contractual se requerirá la aprobación de las mismas por parte del Supervisor designado por la Alcaldía de Mosquera. Una vez aprobada esta variación se debe llevar a cabo las acciones necesarias y pertinente frente a la oficina de contratación con el fin de legalizar dichos cambios a través de un modificatorio a las condiciones inicialmente pactadas debidamente suscrito por las partes involucradas, entiéndase con esto contratista de obra, interventoría y supervisión por parte de la entidad.

Será obligación de la interventoría, poner en conocimiento al supervisor designado por la Alcaldía de Mosquera, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga, adición, suspensión o el vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del supervisor designado por la Alcaldía de Mosquera la determinación final.

En el evento en que haya lugar a una prórroga y adición del contrato de obra, por causas imputables a la interventoría, ésta permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que la Alcaldía de Mosquera deba efectuar erogación alguna por este concepto.

Libro diario de obra (bitácora)

El interventor vigilará que el contratista abra un libro (bitácora), en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga el supervisor y la interventoría. Cada anotación diaria que se haga en este libro deberá llevar la fecha y la firma de los residentes del contratista y del interventor.

Teniendo en cuenta que el proyecto contempla la intervención de trece (13) tramos viales, se permitirá el manejo de una bitácora general consolidada para la totalidad del proyecto, siempre que los registros se efectúen de manera individualizada por cada tramo o frente de obra, garantizando la identificación de su ubicación, fecha, actividades ejecutadas, personal y equipos utilizados, condiciones climáticas, avances, dificultades presentadas y demás situaciones relevantes durante la ejecución de los trabajos.

En aquellos casos en que se desarrollen actividades simultáneas en diferentes tramos, deberán efectuarse registros independientes para cada uno de ellos, de tal manera que se garantice la trazabilidad de las intervenciones y se facilite su seguimiento y control por parte de la interventoría y la supervisión. Asimismo, podrán registrarse de manera consolidada aquellas situaciones de carácter general que involucren la totalidad del proyecto, siempre que se identifiquen los tramos a los cuales correspondan.

El responsable de mantener en la obra y al día este diario será el Residente de Interventoría, quien está en la obligación de presentarlo del supervisor designado por la Alcaldía de Mosquera que visite la obra. El libro diario de la obra deberá entregarse al supervisor designado por la Alcaldía de Mosquera una vez finalicen los trabajos.

Cambios o modificaciones en las especificaciones

El interventor deberá analizar y conceptuar acerca de los cambios o modificaciones en las especificaciones iniciales del proyecto, solicitados por el contratista, por razones técnicas, tecnológicas, administrativas, ambientales o financieras y si encuentra conveniente dicho cambio, solicitará autorización al supervisor designado por la Alcaldía de Mosquera, indicando la cantidad, precio unitario, valor total y la respectiva justificación.

Control del programa de trabajo

El interventor vigilará el cumplimiento del programa de trabajo e inversión aprobado por la Alcaldía de Mosquera. El interventor y el contratista evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando la programación actualizada para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por el ingeniero director del contratista y de la Interventoría, al igual que los residentes del contratista e interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanarlo.

Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo o modificación de las cantidades de obra, el contratista deberá someterlas a revisión y aprobación de la interventoría, la cual deberá revisar y analizar la solicitud, conceptuar sobre la misma en los aspectos que atañen a la interventoría, y posteriormente presentarla al supervisor de obra de la alcaldía para su visto bueno.

Revisión y aprobación de las actas

El interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, el valor de las adiciones, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional, esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.

Bajo ningún aspecto, el interventor aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por la Alcaldía de Mosquera, y estén debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o adición, según sea el caso.

Revisión de las actas de modificación de cantidades

El interventor elaborará las actas de modificación a las cantidades de obra iniciales del contrato, verificando que la información incluida esté correcta; en caso de ser necesario introducir modificaciones a las cantidades de obra

inicialmente contratadas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato, todo lo cual quedará a juicio de la Alcaldía de Mosquera para su perfeccionamiento, siempre y cuando, como requisito previo, se esté ejecutando la obra de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado. De ser necesario llevar a cabo un cambio a las condiciones inicialmente pactada, se deberá adelantar los tramites permites por parte del contratista de obra, interventoría y supervisión por parte de la entidad frente a la oficina de contratación en relación con el requerimiento de modificatorio al contrato inicialmente suscrito.

Concepto sobre precios unitarios para obras no previstas

En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems, diferentes a los contemplados en el contrato original, el contratista presentará a la interventoría, el análisis detallado de cada precio unitario. El interventor realizará y presentará su propio análisis de precios, justificando cada uno de los componentes del mismo, y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el contratista. Igualmente, informará sobre los volúmenes de obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato.

Cuando se trate de equipos de construcción, para lo cual el contratista solicita que se le fije el costo por hora, día, semana, mes, etc., el interventor presentará las recomendaciones del costo/hora real, según el análisis de costos de propiedad y operación, estado del equipo, modelo, serie, capacidad y año de fabricación.

Es importante mencionar, que los análisis de los precios no previstos realizados por la interventoría deberán ser presentados a la supervisión del contrato, para su revisión, aprobación y tramite frente a la oficina de contratación, con el fin de llevar a cabo el modificatorio de las condiciones inicialmente pactadas en el contrato de obra pública.

Control de calidad de la obra

El interventor auditará, controlará y revisará los ensayos de campo de laboratorio, calidad en la mano de obra y de materiales que deba ejecutar el contratista para las diferentes actividades de la obra, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigentes y estipuladas en el contrato, e informará a la Alcaldía de Mosquera sus resultados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su obtención. Los métodos de construcción quedan a juicio del contratista; sin embargo, el interventor podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados.

Así mismo, se debe verificar la existencia y posterior aplicación de los planes de manejo socio-ambiental, aseguramiento de calidad, salud ocupacional y seguridad industrial, los cuales deben ser desarrollados por el profesional encargado de este tema, (especialista SISO).

Comité de Interventoría

Miembros del Comité: Estará integrado por los representantes de la Alcaldía de Mosquera, la interventoría y el contratista de obra.

Periodicidad de las Reuniones: El Comité se reunirá con la periodicidad acordada con el representante de la Alcaldía de Mosquera, denominado supervisor de la interventoría.

Funciones del Comité: A manera descriptiva, las funciones principales de dicho comité son, sin limitarse a ellas:

- Estudiar, aprobar o rechazar los sistemas constructivos propuestos por el contratista.
- Estudiar cambios en las especificaciones técnicas, para someterlas a consideración de la Secretaría de Infraestructura.
- Analizar el desarrollo de los aspectos técnicos, administrativos, financieros y ambientales durante la ejecución del contrato.
- Analizar el avance de la obra y el control de la programación, determinando las proyecciones, causas, efectos y fijando metas de corto plazo para prevenir o disminuir desfases en la ejecución del programa general de obra.
- Analizar la información correspondiente al control de calidad de materiales y de la obra ejecutada.
- Las demás funciones propias de este tipo de Comités.

ENTREGA DE INTERVENTORIA

Visita Final a la Obra

A la terminación del contrato, se efectuará una inspección final a las obras por parte del interventor, el supervisor de la Alcaldía de Mosquera y el contratista, que servirá para elaborar el acta preliminar de observaciones, que incluirá los detalles que requieren ajustes o correcciones para la recepción definitiva de los trabajos.

Acta de Recibo Final

Se elaborará un documento donde se consigne la recepción definitiva de las obras, así como el inventario final de la obra ejecutada debidamente terminada, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista en el acta preliminar de Observaciones.

Entrega de la Obra

La interventoría inspeccionará y controlará que, al momento de la entrega, las obras se encuentren en perfecto estado y acordes con las condiciones contractuales.

Esta acta deberá ser suscrita por el interventor, el supervisor del contrato de interventoría y el CONTRATISTA de obra.

INFORMES DE INTERVENTORÍA

Informes de avance mensual

Como requisito para la aprobación de las actas de pago de la interventoría, el interventor deberá presentar un informe mensual, en original, que permita tener una visión clara y objetiva del estado de las obras en el período, y que comprenda, como mínimo, los aspectos: Técnico, Administrativo, Financiero, Ambiental, SST y legal.

Informe final

El interventor deberá presentar un informe final, en el cual hará una relación de los problemas técnicos que hubieren surgido en el desarrollo del contrato, la ubicación y características de las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de las obras, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos.

El informe deberá incluir las recomendaciones especiales que el Interventor considere necesarias y convenientes para la adecuada conservación de la obra.

Revisión: Realizando actividades de seguimiento conforme a lo establecido con la norma y la presentación de informes de interventoría.

Verificación: Verificar contra lo solicitado en las reglas de participación, la normatividad aplicable al proyecto y el requerimiento del mismo en la etapa de ejecución.

Validación: Aquí se debe indicar de qué manera se validarán los ajustes o modificaciones a los estudios y diseños en la etapa de ejecución.

OBLIGACIONES

Deberá establecer cada una de las obligaciones que debe desarrollar el contratista para la adecuada ejecución contractual.

OBLIGACIONES GENERALES

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.

6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
15. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
21. La Interventoría contará con un término máximo de ocho (8) días hábiles para la revisión de la cuenta de cobro presentada por parte del contratista de obra. En caso de que se formulen observaciones, el contratista deberá subsanarlas y la Interventoría dispondrá nuevamente del mismo plazo para efectuar la segunda revisión.
22. **[Incluir cuando el Interventor haya diligenciado la Opción 1 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"]** Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90%), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
23. **[Incluir cuando el Interventor haya diligenciado el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"]** Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
24. **[Incluir cuando al adjudicatario se le haya otorgado el puntaje por concepto del factor de sostenibilidad definido en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones]** El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

  Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

  Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

- Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación y registro fotográfico.

- Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

  Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento "Programa de transporte sostenible", donde se evidencien las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

- Contar con un programa que asegure que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de estos aspectos.

- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

  El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista que cumpla con las consideraciones indicadas para el Factor de Sostenibilidad "9.1 Información para el control de la ejecución de la consultoría".

25. El interventor dentro de sus labores de vigilancia y control evidencia la presencia de grupos étnicos, deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista de interventoría deberá ejercer de manera integral, permanente y oportuna el seguimiento, vigilancia, control, verificación, aprobación, acompañamiento y asesoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, de seguridad y salud en el trabajo y de gestión social al contrato de obra objeto de interventoría, procurando que su ejecución se adelante de conformidad con el contrato, estudios y documentos previos, pliego de condiciones, oferta, diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuesto, cronograma, licencias, permisos, normas aplicables y demás documentos que integren el proceso contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE GESTIÓN DOCUMENTAL

1. Revisar integralmente los estudios previos, pliego de condiciones, adendas, oferta del contratista de obra, contrato, anexos técnicos, diseños, planos, especificaciones, presupuesto, cronograma, licencias, permisos y demás documentos que hagan parte del contrato de obra, con el fin de conocer y controlar adecuadamente su alcance, obligaciones, riesgos, condiciones y requisitos de ejecución.
2. Verificar que el contratista de obra constituya, entregue, mantenga vigentes y actualice las garantías exigidas contractualmente, y emitir el concepto correspondiente para su aprobación por parte de la Entidad.
3. Verificar, antes del inicio de las actividades y durante toda la ejecución, el cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio y desarrollo del contrato de obra.
4. Suscribir conjuntamente con el contratista de obra y presentar a la Entidad las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo parcial, terminación, recibo final, liquidación y demás documentos contractuales que sean necesarios.
5. Elaborar, revisar y suscribir las actas, informes, conceptos, requerimientos y demás documentos necesarios para el seguimiento y control del contrato de obra y del contrato de interventoría.
6. Mantener comunicación permanente con el supervisor designado por la Entidad y suministrarle oportunamente la información necesaria para la adecuada toma de decisiones.
7. Convocar y liderar los comités técnicos, administrativos y de seguimiento que sean necesarios, dejando constancia de los temas tratados, compromisos adquiridos, responsables y fechas de cumplimiento.
8. Realizar seguimiento permanente a los compromisos establecidos en las actas de comité, reuniones, requerimientos e informes, verificando su cumplimiento y dejando constancia de los incumplimientos que se presenten.
9. Llevar un estricto control de la correspondencia relacionada con el contrato de obra, verificando que las comunicaciones, solicitudes, requerimientos y respuestas sean tramitados oportunamente.
10. Informar inmediatamente a la Entidad cualquier situación que pueda afectar el alcance, plazo, valor, calidad, seguridad, estabilidad, funcionalidad o correcta ejecución del contrato de obra.
11. Atender y responder oportunamente las solicitudes, requerimientos y observaciones formuladas por la Entidad, el supervisor, organismos de control y demás autoridades competentes, dentro del ámbito de sus obligaciones.
12. Mantener organizada, actualizada y disponible la documentación producida durante la ejecución del contrato, tanto en medio físico como digital, garantizando su trazabilidad y consulta.
13. Utilizar la información, estudios, diseños, planos y demás documentación suministrada por la Entidad exclusivamente para el desarrollo del proyecto, manteniendo la reserva y confidencialidad correspondiente.
14. Disponer durante la ejecución del contrato del personal profesional, técnico, administrativo y demás recurso humano requerido, de acuerdo con los perfiles, experiencia, dedicación y condiciones establecidas en los documentos del proceso.
15. Informar y solicitar previamente a la Entidad la aprobación de cualquier cambio del personal mínimo de la interventoría, verificando que el reemplazo propuesto cumpla como mínimo con las condiciones exigidas contractualmente.
16. Contar con las herramientas físicas, tecnológicas, documentales y administrativas necesarias para ejercer adecuadamente las labores de interventoría.
17. Verificar que el contratista de obra mantenga disponible durante la ejecución la bitácora de obra, realizando seguimiento a su diligenciamiento diario y dejando registradas las instrucciones, observaciones, novedades y decisiones relevantes.
18. Verificar la elaboración y actualización de las actas de vecindad antes del inicio de las obras y, cuando corresponda, al finalizar las intervenciones, incluyendo los registros fotográficos y demás soportes necesarios.
19. Hacer seguimiento a las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes relacionadas con la ejecución del proyecto y verificar que sean atendidas oportunamente por el contratista de obra.
20. Informar a la Entidad cualquier incumplimiento contractual identificado, dejando constancia de los hechos, obligaciones presuntamente incumplidas, evidencias, requerimientos efectuados y medidas adoptadas.

21. Recomendar a la Entidad las acciones administrativas, técnicas, financieras o jurídicas que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato.

OBLIGACIONES TÉCNICAS, DE PROGRAMACIÓN, RECURSOS Y CALIDAD

1. Ejercer seguimiento y control permanente sobre la ejecución física del contrato de obra, verificando que las actividades se desarrollen de acuerdo con los diseños, planos, especificaciones técnicas, cantidades, procedimientos constructivos y demás documentos contractuales.
2. Verificar previamente al inicio de las actividades las condiciones físicas, topográficas, geotécnicas, redes existentes, accesos, interferencias, restricciones y demás circunstancias que puedan incidir en la ejecución del proyecto.
3. Revisar y aprobar, dentro del ámbito de sus competencias, el Plan Detallado de Trabajo – PDT o cronograma presentado por el contratista de obra, verificando su correspondencia con el alcance, plazo, secuencia constructiva, ruta crítica, hitos, cantidades, recursos y flujo de inversión.
4. Realizar seguimiento permanente al cronograma de obra, comparando el avance programado frente al avance físico real y determinando las desviaciones que se presenten.
5. Realizar como mínimo seguimiento semanal al avance del contrato de obra, dejando constancia de los porcentajes de avance, actividades ejecutadas, actividades pendientes, causas de las desviaciones y acciones requeridas.
6. Cuando se presenten atrasos o riesgos de incumplimiento, requerir al contratista de obra la formulación e implementación de planes de contingencia, recuperación o mejoramiento del rendimiento, verificando posteriormente su cumplimiento y efectividad.
7. Informar oportunamente a la Entidad cuando se evidencien atrasos, incumplimientos o riesgos que puedan comprometer la terminación del proyecto dentro del plazo contractual, acompañando el respectivo análisis técnico.
8. Verificar que el contratista de obra disponga durante la ejecución del personal profesional, técnico, administrativo y operativo exigido contractualmente, en las cantidades, perfiles, experiencia y dedicaciones requeridas.
9. Verificar la presencia efectiva del personal del contratista de obra en los diferentes frentes de trabajo y dejar registro de las novedades que se presenten.
10. Revisar y emitir concepto sobre las solicitudes de cambio de personal del contratista de obra, verificando que los reemplazos cumplan los perfiles y experiencia exigidos.
11. Verificar que el contratista de obra disponga de la maquinaria, equipos, herramientas y medios auxiliares necesarios para garantizar los rendimientos y condiciones de ejecución previstos.
12. Verificar que los materiales, equipos, elementos e insumos utilizados en la obra correspondan a las especificaciones técnicas y cuenten con los certificados de calidad y demás soportes exigidos.
13. Realizar seguimiento a la programación de compras, fabricación, suministro, transporte y disponibilidad de materiales e insumos críticos, identificando oportunamente posibles riesgos de desabastecimiento.
14. Verificar los procedimientos constructivos empleados por el contratista y formular las recomendaciones o requerimientos necesarios para garantizar su correcta ejecución.
15. Realizar inspecciones periódicas a los diferentes frentes de obra y verificar la correcta ejecución de las actividades.
16. Verificar las actividades que requieran inspección, liberación o aprobación previa antes de que sean cubiertas, ocultadas o continúen con etapas posteriores.
17. Verificar la realización de los ensayos, pruebas, controles de calidad y demás verificaciones establecidas en las especificaciones técnicas y documentos contractuales.
18. Revisar los resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas, verificando el cumplimiento de los criterios de aceptación establecidos.
19. Requerir al contratista de obra la demolición, retiro, reconstrucción, corrección o reemplazo de actividades, materiales o elementos que no cumplan las especificaciones técnicas o requisitos de calidad.
20. Verificar que las obras ejecutadas sean funcionales, estables, seguras y aptas para el uso previsto.
21. Verificar la realización de las pruebas de funcionamiento, estanqueidad, continuidad, presión, puesta en servicio y demás pruebas que correspondan a las instalaciones y sistemas ejecutados.
22. Revisar y verificar los planos récord, manuales de operación y mantenimiento y demás documentos técnicos finales elaborados por el contratista.
23. Verificar que el contratista de obra restituya adecuadamente las vías, andenes, espacio público, zonas de urbanismo, redes y demás infraestructura afectada por la ejecución de los trabajos.
24. Verificar la correcta instalación, mantenimiento y funcionamiento de cerramientos, señalización, barreras, controles de acceso y demás elementos de seguridad de los frentes de obra.

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST

1. Velar por que, durante la ejecución del contrato, el contratista de obra dé cumplimiento integral al Sistema General de Riesgos Laborales y a la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, en especial la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 4272 de 2021 para trabajo en alturas cuando aplique, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
2. Revisar la documentación correspondiente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST del contratista, evaluando su pertinencia frente a los riesgos propios de las actividades, frentes de trabajo, procesos constructivos y condiciones particulares de la obra.
3. Constatar, previo al inicio de las actividades y durante su ejecución, que se encuentren elaborados, vigentes y actualizados la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, los controles operacionales, el plan anual de trabajo, el plan de capacitación, el plan de emergencias, los procedimientos de trabajo seguro y demás documentos requeridos en materia de SST.
4. Comprobar que el contratista acredite la afiliación y el pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales del personal que participe en la ejecución de las actividades, de conformidad con la normativa aplicable.
5. Hacer seguimiento al cumplimiento de los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los subcontratistas y proveedores que desarrollen actividades dentro de la obra, formulando al contratista los requerimientos correspondientes cuando se evidencien incumplimientos.
6. Constatar que se desarrollen las actividades de inducción, reinducción, capacitación, entrenamiento y demás procesos de formación requeridos de acuerdo con los peligros y riesgos asociados a cada labor, revisando los respectivos registros y evidencias.
7. Controlar en los diferentes frentes de obra las condiciones relacionadas con el suministro, disponibilidad y utilización de los elementos y equipos de protección personal requeridos para cada actividad, dejando constancia de las situaciones evidenciadas y de los requerimientos efectuados al contratista.
8. Supervisar la aplicación del programa de prevención y protección contra caídas cuando se ejecuten trabajos en alturas, verificando que se observen los requisitos establecidos en la Resolución 4272 de 2021 y demás normas aplicables, incluyendo personal competente, capacitación, aptitud, permisos o listas de verificación, sistemas de acceso, medidas de prevención y protección y plan de rescate.
9. Examinar la aplicación de los procedimientos, permisos de trabajo y controles específicos establecidos para las actividades de alto riesgo que resulten aplicables al proyecto, tales como trabajo en alturas, espacios confinados, izaje de cargas, excavaciones, manejo de energías peligrosas, trabajos eléctricos, trabajos en caliente y operación de maquinaria.
10. Practicar inspecciones periódicas a los frentes de trabajo, equipos, herramientas, sistemas de acceso, instalaciones provisionales, excavaciones, actividades de izaje, señalización, orden y aseo, maquinaria y demás elementos asociados a la ejecución de la obra, registrando los hallazgos y realizando seguimiento a su atención.
11. Efectuar seguimiento a la gestión realizada por el contratista frente a los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades laborales que se presenten durante la ejecución contractual, así como a las investigaciones, reportes y acciones correctivas correspondientes.
12. Analizar mensualmente los indicadores mínimos del SG-SST exigibles al contratista y los indicadores contractuales definidos por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, cuando corresponda, incluyendo accidentalidad, frecuencia, severidad, ausentismo, cumplimiento del plan de trabajo y demás indicadores aplicables, dejando registro de sus resultados y de las acciones de mejora requeridas.
13. Corroborar que el contratista cuente con los mecanismos de participación en SST exigibles, incluido el COPASST o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Comité de Convivencia Laboral, cuando corresponda de acuerdo con la estructura y número de trabajadores, así como con las evidencias de su funcionamiento.
14. Evaluar la suficiencia del personal dispuesto por el contratista para la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo los profesionales o responsables con licencia y formación requeridas cuando aplique, de acuerdo con las características, magnitud y riesgos de la obra.
15. Examinar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias implementado por el contratista, verificando su correspondencia con los escenarios de riesgo identificados para la obra y efectuando seguimiento a la disponibilidad de brigada, equipos, señalización, rutas de evacuación, sistemas de comunicación, simulacros y mecanismos de coordinación con organismos de respuesta.
16. Vigilar las condiciones de higiene, saneamiento, disponibilidad de agua potable, servicios sanitarios, áreas de descanso, disposición de residuos, orden y aseo de las instalaciones temporales y frentes de trabajo, formulando los requerimientos correspondientes cuando se presenten condiciones inadecuadas.
17. Controlar las condiciones de seguridad relacionadas con la circulación y operación de maquinaria, vehículos, equipos móviles y maquinaria amarilla, así como la interacción entre peatones y equipos, verificando la implementación de medidas como segregación, señalización, alarmas, señalero cuando aplique y procedimientos de operación segura.
18. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato y/o a la entidad contratante sobre la ocurrencia de accidentes graves o mortales, emergencias, condiciones de riesgo inminente o cualquier situación que

pueda comprometer la integridad de los trabajadores, terceros, bienes o infraestructura, realizando seguimiento a las medidas adoptadas por el contratista.

19. Requerir al contratista la adopción de medidas correctivas frente a las condiciones o actuaciones que representen incumplimientos en materia de SST, estableciendo los plazos correspondientes y realizando seguimiento hasta su atención.
20. Recopilar y revisar, para efectos de los informes periódicos y del seguimiento contractual, los soportes de cumplimiento en materia laboral y de Seguridad y Salud en el Trabajo que resulten exigibles, incluyendo evidencias de inspecciones, capacitaciones, entrega y uso de EPP, permisos de trabajo, estadísticas, investigaciones de accidentes e incidentes y cierre de hallazgos.
21. Llevar seguimiento sobre los registros de accidentalidad, incidentes, investigaciones, acciones correctivas, inspecciones, capacitaciones y entrega de elementos de protección personal presentados por el contratista, analizando la consistencia de la información y de los indicadores de SST exigidos por la normativa y los documentos contractuales.
22. Contrastar las condiciones de seguridad observadas en campo con los análisis de riesgos y procedimientos de trabajo seguro establecidos por el contratista, especialmente respecto de las actividades críticas o de alto riesgo.
23. Hacer seguimiento a los hallazgos de SST identificados durante las visitas de interventoría, determinando con el contratista las acciones requeridas, los responsables y los plazos de atención, y constatando posteriormente su cierre efectivo.
24. Advertir oportunamente al contratista y al supervisor del contrato sobre aquellas condiciones que puedan generar un riesgo grave e inminente para los trabajadores, terceros, bienes o infraestructura, recomendando la suspensión preventiva de la actividad específica cuando técnicamente resulte necesaria.
25. Controlar que los equipos, herramientas, maquinaria y sistemas utilizados para la ejecución de la obra cuenten con las inspecciones, mantenimientos, certificaciones y condiciones de seguridad requeridas para su operación, cuando estas sean exigibles.
26. Comprobar que los operadores de maquinaria, equipos y vehículos utilizados en la obra cuenten con la capacitación, competencia, autorización y documentación requerida para desarrollar las actividades asignadas.
27. Inspeccionar las condiciones de seguridad de las excavaciones, zanjas, estructuras provisionales, sistemas de acceso, andamios, plataformas y demás elementos temporales utilizados durante la ejecución de la obra, de acuerdo con los riesgos asociados.
28. Vigilar la implementación de medidas orientadas a prevenir afectaciones a trabajadores, visitantes, comunidad y terceros que puedan resultar expuestos a los riesgos generados por las actividades constructivas.
29. Controlar que las actividades de SST desarrolladas por el contratista se encuentren debidamente documentadas y que los registros y evidencias permanezcan disponibles para consulta, seguimiento, auditoría y control por parte de la interventoría, la entidad contratante y las autoridades competentes.
30. Incorporar en los informes de interventoría los resultados del seguimiento efectuado al componente de Seguridad y Salud en el Trabajo, indicando el estado de cumplimiento, principales hallazgos, requerimientos realizados, acciones correctivas, situaciones de riesgo y recomendaciones.
31. Comunicar oportunamente al supervisor del contrato cualquier incumplimiento reiterado o significativo del contratista en materia de SST que pueda constituir un incumplimiento contractual, acompañando las evidencias y soportes correspondientes.
32. Acompañar el cierre de las actividades contractuales, constatando que el contratista haya atendido los hallazgos de SST pendientes derivados de la ejecución de la obra y dejando constancia de su estado en el informe final de interventoría.
33. Emitir los conceptos y recomendaciones que correspondan respecto del componente de Seguridad y Salud en el Trabajo durante las diferentes etapas del contrato, cuando sean solicitados por el supervisor o por la entidad contratante, con fundamento en las actuaciones de seguimiento y control desarrolladas.
34. Organizar y conservar los soportes derivados de las actividades de seguimiento, inspección, control y requerimiento realizadas por la interventoría en materia de SST, como parte del expediente técnico y administrativo del contrato.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Velar por que el contratista de obra dé cumplimiento a la normativa ambiental nacional, regional y municipal aplicable al proyecto, así como a las licencias, permisos, autorizaciones, actos administrativos, determinantes de la autoridad ambiental y obligaciones contenidas en el PMA/PAGA y demás documentos contractuales.
2. Revisar y evaluar el Plan de Manejo Ambiental – PMA y/o PAGA que corresponda al proyecto, verificando que contemple los programas, medidas de prevención, mitigación, corrección, compensación, seguimiento, indicadores, responsables, cronograma y demás componentes exigibles, así como su actualización cuando las condiciones de ejecución lo requieran.

3. Hacer seguimiento a la implementación de las medidas y programas establecidos en el PMA/PAGA y demás instrumentos ambientales aplicables, dejando constancia de su nivel de cumplimiento y formulando los requerimientos correspondientes frente a las desviaciones identificadas.
4. Controlar la gestión de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD generados durante la ejecución de la obra, de conformidad con la Resolución 472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, incluyendo las actividades de prevención, separación, almacenamiento, transporte, aprovechamiento, entrega a gestores autorizados y disposición final.
5. Revisar la documentación de los gestores, plantas de aprovechamiento, puntos limpios, sitios de disposición o receptores de RCD utilizados por el contratista, así como los certificados, manifiestos, tiquetes, registros de volúmenes y demás documentos que permitan establecer la trazabilidad de los residuos generados, aprovechados, transportados y dispuestos.
6. Analizar el cumplimiento de las metas de aprovechamiento de RCD que resulten legal y contractualmente aplicables, contrastando las cantidades generadas, aprovechadas y dispuestas con los soportes presentados por el contratista y dejando constancia de los resultados en los informes correspondientes.
7. Vigilar la implementación del manejo diferenciado de residuos ordinarios, aprovechables, especiales y peligrosos, incluyendo las condiciones de segregación, identificación, etiquetado, almacenamiento temporal, transporte y entrega a gestores autorizados, así como la conservación de los respectivos certificados y soportes.
8. Inspeccionar las medidas adoptadas para prevenir vertimientos no autorizados y contaminación de suelos y cuerpos de agua, incluyendo sistemas de contención, manejo de aguas de escorrentía, sedimentación y control de derrames, de acuerdo con los riesgos y características de la obra.
9. Constatar que el contratista no realice captaciones de agua de fuentes naturales, vertimientos, ocupaciones de cauce u otras intervenciones sujetas a autorización ambiental sin contar previamente con los permisos, concesiones o autorizaciones expedidos por la autoridad competente.
10. Controlar las medidas implementadas para prevenir y mitigar las emisiones de material particulado, gases, polvo, ruido y vibraciones generadas por la obra, maquinaria, transporte y acopios, efectuando inspecciones en campo y requiriendo las acciones correctivas cuando se presenten condiciones que puedan generar afectaciones ambientales o incumplimientos normativos.
11. Inspeccionar las áreas destinadas al mantenimiento menor, abastecimiento y manejo de combustibles o sustancias químicas, cuando estas actividades se encuentren autorizadas, verificando la existencia de superficies protegidas, sistemas de contención secundaria, fichas de datos de seguridad, elementos para atención de derrames y demás medidas de manejo aplicables.
12. Vigilar las condiciones de lavado de llantas y control del arrastre de materiales cuando dichas medidas sean necesarias, procurando que los lodos, sedimentos o aguas contaminadas no sean descargados sobre vías, espacio público, redes de servicios o cuerpos de agua sin el manejo correspondiente.
13. Supervisar las medidas de protección de la vegetación, el arbolado, la fauna y demás componentes bióticos del área de influencia del proyecto, constatando que no se realicen actividades de tala, poda, traslado, aprovechamiento o intervención de individuos arbóreos sin los permisos requeridos y realizando seguimiento al cumplimiento de las compensaciones impuestas por la autoridad competente.
14. Controlar las medidas de manejo implementadas para suelos, excavaciones, material de descapote y materiales sobrantes, procurando prevenir procesos de erosión, inestabilidad, arrastre de materiales y ocupación indebida del espacio público.
15. Inspeccionar periódicamente los frentes de obra, vías, andenes, campamentos y demás áreas de influencia, procurando que se mantengan en adecuadas condiciones de orden y limpieza y que los materiales sobrantes y residuos sean retirados oportunamente.
16. Atender y documentar las contingencias, derrames, afectaciones ambientales, hallazgos, quejas o requerimientos de carácter ambiental que sean informados por el contratista o identificados por la interventoría, comunicándolos oportunamente al supervisor y realizando seguimiento a las medidas de respuesta, corrección y reparación adoptadas.
17. Hacer seguimiento a los pasivos ambientales identificados durante la ejecución contractual, diferenciando aquellos que sean preexistentes de los que puedan atribuirse a las actividades desarrolladas por el contratista, dejando constancia de las evidencias disponibles y de las acciones requeridas para su tratamiento y cierre.
18. Analizar los indicadores ambientales, registros e inspecciones presentados por el contratista, incorporando en los informes periódicos el nivel de cumplimiento, hallazgos identificados, cantidades de residuos generados, aprovechados y dispuestos, consumo de recursos, acciones correctivas y demás información ambiental relevante para el seguimiento del contrato.
19. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales por parte de subcontratistas, transportadores, gestores y proveedores vinculados a la ejecución de la obra, revisando documentalmente las autorizaciones, registros, permisos o habilitaciones que resulten exigibles.
20. Requerir al contratista la atención de los requerimientos ambientales formulados por la interventoría, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas o las autoridades competentes, dentro de los plazos

establecidos, realizando seguimiento hasta que el cumplimiento sea acreditado mediante evidencias objetivas y verificables.

21. Advertir oportunamente al contratista y al supervisor del contrato sobre cualquier actividad que requiera permiso, licencia, concesión o autorización ambiental y que pretenda ejecutarse sin contar previamente con el respectivo instrumento vigente, dejando constancia de la situación y recomendando las medidas que correspondan.
22. Acompañar y hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de gestión de RCD ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR u otra autoridad competente, cuando resulten aplicables al proyecto, revisando los instrumentos, reportes periódicos y de cierre, certificados, manifiestos y demás soportes relacionados con el aprovechamiento, transporte y disposición de los residuos.
23. Consolidar y contrastar la información relacionada con las cantidades de RCD generadas, aprovechadas y dispuestas durante la ejecución del contrato, con el fin de establecer el cumplimiento del porcentaje mínimo de aprovechamiento aplicable al año de ejecución o terminación de la obra, conforme a la regulación vigente.
24. Evaluar la trazabilidad documental de los RCD generados durante la ejecución contractual, procurando que exista correspondencia entre las cantidades reportadas por el contratista, los registros de transporte, los certificados de aprovechamiento, los soportes de disposición final y demás documentos que acrediten su gestión.
25. Realizar visitas e inspecciones ambientales periódicas a los diferentes frentes de obra y áreas de influencia, de acuerdo con la naturaleza, magnitud y riesgos ambientales del proyecto, dejando registro de las condiciones encontradas y de las medidas requeridas.
26. Contrastar las condiciones ambientales observadas en campo con las medidas, programas y controles establecidos en el PMA/PAGA, permisos ambientales, especificaciones técnicas, estudios previos y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
27. Requerir al contratista la adopción de medidas preventivas, correctivas o de mitigación cuando se identifiquen impactos ambientales no previstos, incumplimientos de las medidas establecidas o condiciones que puedan generar afectaciones al ambiente.
28. Realizar seguimiento al cierre de los hallazgos ambientales identificados durante las visitas, inspecciones o revisiones documentales, constatando que las acciones implementadas por el contratista sean suficientes y se encuentren debidamente soportadas.
29. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato sobre eventos ambientales que puedan generar afectaciones significativas, incumplimientos normativos, sanciones, requerimientos de la autoridad ambiental o riesgos para la continuidad de la ejecución contractual.
30. Evaluar las medidas adoptadas por el contratista frente a contingencias ambientales, determinando su oportunidad y suficiencia desde el punto de vista técnico y contractual, y formulando las recomendaciones correspondientes al supervisor cuando resulte necesario.
31. Emitir los conceptos y recomendaciones ambientales que correspondan durante las diferentes etapas de ejecución contractual, cuando sean solicitados por el supervisor o por la entidad contratante, con fundamento en las inspecciones, revisiones documentales y seguimiento efectuados.
32. Incorporar en los informes de interventoría el resultado del seguimiento al componente ambiental, incluyendo el estado de cumplimiento del PMA/PAGA, permisos y obligaciones ambientales, gestión de RCD, hallazgos, requerimientos, acciones correctivas, contingencias, indicadores y demás aspectos relevantes.
33. Mantener organizados y disponibles los registros, actas, informes, evidencias fotográficas, certificados, soportes de disposición y aprovechamiento, comunicaciones, requerimientos y demás documentos derivados del seguimiento ambiental efectuado por la interventoría.
34. Acompañar el cierre ambiental del contrato, realizando seguimiento a la atención de los compromisos, hallazgos, requerimientos y obligaciones ambientales pendientes, y dejando constancia de su estado en el informe final de interventoría.
35. Comunicar al supervisor del contrato cualquier incumplimiento ambiental reiterado o significativo que pueda constituir un incumplimiento contractual, acompañando las evidencias y soportes correspondientes para que la entidad determine las actuaciones a que haya lugar.
36. Organizar y conservar los soportes derivados de las actividades de seguimiento, inspección, control y requerimiento realizadas por la interventoría en materia ambiental, como parte del expediente técnico y administrativo del contrato.

OBLIGACIONES FINANCIERAS Y PRESUPUESTALES

1. Controlar que la ejecución financiera del contrato de obra guarde correspondencia con el valor pactado, el avance físico, el flujo de inversión y el Programa de Trabajo Detallado – PDT aprobado, identificando oportunamente las desviaciones que puedan afectar la adecuada ejecución de los recursos.

2. Revisar y analizar mensualmente el flujo de caja y la curva de inversión presentada por el contratista, realizando la comparación entre los valores programados y ejecutados, identificando las desviaciones relevantes y formulando las recomendaciones o requerimientos que correspondan.
3. Revisar las actas de obra, cuentas de cobro y demás documentos presentados por el contratista para efectos de pago, constatando que las cantidades reportadas cuenten con las respectivas memorias de cálculo, soportes de ejecución, registros de calidad, planos, informes y demás documentos requeridos contractualmente.
4. Validar las cantidades de obra y actividades ejecutadas por el contratista como requisito previo para recomendar el reconocimiento y pago correspondiente, constatando que estas hayan sido efectivamente ejecutadas, cumplan las especificaciones técnicas y se encuentren aceptadas de acuerdo con las condiciones contractuales.
5. Evaluar los análisis de precios unitarios, cotizaciones, rendimientos, cantidades y demás soportes presentados por el contratista para la incorporación de ítems no previstos, mayores cantidades, menores cantidades o modificaciones que tengan incidencia económica, emitiendo el concepto técnico y financiero correspondiente.
6. Controlar que el contratista no ejecute ni pretenda obtener reconocimiento económico por mayores cantidades, actividades adicionales o ítems no previstos que requieran autorización o modificación contractual, sin que previamente se hayan surtido los trámites técnicos, presupuestales y contractuales correspondientes.
7. Revisar que los valores incorporados en las actas y cuentas de cobro correspondan a las condiciones económicas pactadas, teniendo en cuenta precios unitarios, cantidades ejecutadas, descuentos, retenciones, impuestos, amortizaciones, reajustes y demás conceptos que resulten aplicables.
8. Examinar los soportes relacionados con el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales del contratista que sean exigibles para efectos de los trámites de pago, dejando constancia de las observaciones que correspondan.
9. Hacer seguimiento a la correcta utilización, inversión y amortización de los recursos entregados a título de anticipo, cuando exista, de conformidad con el plan de inversión aprobado y con el mecanismo fiduciario o de manejo establecido en el contrato.
10. Revisar los extractos, conciliaciones, facturas, comprobantes, contratos, órdenes de compra y demás documentos que soporten la utilización de los recursos del anticipo, verificando su correspondencia con el plan de inversión aprobado y con las actividades propias de la ejecución contractual.
11. Revisar la vigencia y suficiencia de las garantías contractuales frente a las modificaciones de valor, plazo, suspensiones, reinicios, recibos parciales, terminación y demás situaciones que puedan afectar sus amparos, montos o vigencias, requiriendo al contratista su actualización cuando corresponda.
12. Analizar la información financiera y contable suministrada por el contratista para efectos de establecer el estado de ejecución presupuestal, pagos realizados, saldos, amortizaciones, reajustes, retenciones y demás conceptos necesarios para el seguimiento económico y financiero del contrato.
13. Llevar el control acumulado de la ejecución financiera del contrato, relacionando como mínimo el valor inicial, adiciones, reducciones, valores ejecutados, pagos efectuados, amortizaciones, saldos por ejecutar y demás modificaciones que incidan en el balance contractual.
14. Conciliar periódicamente la ejecución física de las obras con la ejecución financiera del contrato, identificando posibles diferencias entre el porcentaje de avance físico y el porcentaje de ejecución presupuestal y dejando constancia de las causas y acciones requeridas.
15. Evaluar el comportamiento financiero del contrato frente al presupuesto disponible, identificando oportunamente riesgos de insuficiencia, sobre-ejecución, saldos, mayores cantidades, menores cantidades o necesidades de modificación contractual que puedan afectar su cierre.
16. Conceptuar sobre la procedencia técnica, económica y contractual de las modificaciones que impliquen variaciones en el valor del contrato, incluyendo adiciones, reducciones, mayores y menores cantidades, ítems no previstos, reajustes y demás situaciones con impacto económico.
17. Revisar y sustentar, dentro del ámbito de sus competencias, los documentos técnicos y financieros requeridos para la elaboración y trámite de modificaciones contractuales que impliquen variaciones en las condiciones económicas del contrato.
18. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier situación que pueda generar afectaciones al presupuesto, reconocimiento de valores no procedentes, desviaciones significativas en la ejecución financiera o riesgos para la adecuada utilización de los recursos públicos.
19. Recomendar a la Entidad, cuando corresponda, la adopción de medidas orientadas a prevenir pagos improcedentes, reconocimientos económicos sin soporte, ejecución de actividades no autorizadas o utilización inadecuada de los recursos contractuales.
20. Revisar las solicitudes de reconocimiento económico formuladas por el contratista, determinando su procedencia con fundamento en las condiciones contractuales, cantidades efectivamente ejecutadas, soportes presentados y autorizaciones previamente impartidas.

21. Efectuar seguimiento a las sumas pagadas, descuentos, retenciones, amortizaciones, saldos y demás movimientos económicos derivados de la ejecución contractual, manteniendo actualizada la información financiera del contrato.
22. Identificar y comunicar a la Entidad los valores que, de acuerdo con las verificaciones efectuadas, no se encuentren debidamente soportados o no correspondan a actividades ejecutadas y aceptadas, recomendando las actuaciones contractuales y financieras que resulten procedentes.
23. Revisar la aplicación de los descuentos, multas, sanciones, retenciones, compensaciones u otros conceptos económicos que sean procedentes de acuerdo con las condiciones contractuales y las decisiones adoptadas por la Entidad.
24. Hacer seguimiento a la correcta amortización del anticipo en cada acta de pago, conciliando los valores amortizados con los recursos efectivamente entregados y con el saldo pendiente de amortización.
25. Examinar los soportes bancarios y financieros relacionados con el anticipo, cuando corresponda, y advertir a la Entidad sobre movimientos o destinaciones que no guarden relación con el objeto contractual o con el plan de inversión aprobado.
26. Analizar las solicitudes de prórroga, suspensión, reinicio u otras modificaciones contractuales desde su impacto económico y financiero, estableciendo las implicaciones que puedan generar sobre el valor, plazo, flujo de inversión, garantías y disponibilidad de recursos.
27. Elaborar y mantener actualizado el balance económico del contrato, incluyendo el estado de ejecución de cada ítem, cantidades contratadas, ejecutadas y pendientes, valores acumulados y saldo contractual.
28. Conciliar periódicamente el balance económico con las actas de obra, cuentas de cobro, comprobantes de pago y demás documentos que integren el expediente contractual, con el propósito de mantener consistencia entre la ejecución física, financiera y documental.
29. Revisar la documentación necesaria para el cierre financiero del contrato, determinando los valores efectivamente ejecutados, pagados, pendientes, saldos a favor o a cargo y demás conceptos que deban ser considerados en el balance final.
30. Emitir concepto sobre el balance financiero final del contrato, verificando su correspondencia con las cantidades efectivamente ejecutadas, las actas aprobadas, los pagos realizados, las amortizaciones, descuentos, retenciones y demás movimientos económicos registrados.
31. Apoyar técnicamente a la Entidad en la revisión de los documentos requeridos para la liquidación del contrato de obra, especialmente en lo relacionado con el balance económico, ejecución presupuestal, saldos, obligaciones pendientes y demás aspectos financieros.
32. Incorporar en los informes periódicos de interventoría el estado de ejecución financiera del contrato, incluyendo valor contratado, modificaciones, ejecución acumulada, porcentaje financiero, pagos efectuados, amortización de anticipo, saldo por ejecutar y principales situaciones económicas identificadas.
33. Informar en los informes de interventoría las diferencias relevantes entre la programación financiera y la ejecución real, indicando sus causas, efectos sobre el contrato y las medidas recomendadas para su manejo.
34. Mantener debidamente organizados y disponibles los soportes utilizados para el seguimiento financiero y económico del contrato, incluyendo actas, cuentas de cobro, memorias de cálculo, balances, cuadros de ejecución, soportes de anticipo, modificaciones y demás documentos relacionados.
35. Emitir los conceptos financieros y económicos que sean requeridos por el supervisor o por la Entidad durante la ejecución del contrato, con fundamento en la información contractual, presupuestal, financiera y física disponible.
36. Informar oportunamente cualquier situación que pueda comprometer la adecuada ejecución de los recursos públicos, recomendando las medidas preventivas, correctivas o contractuales que correspondan y dejando constancia documental de las actuaciones adelantadas por la interventoría.

OBLIGACIONES LEGALES Y JURÍDICAS

1. Cumplir la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, los documentos tipo cuando resulten aplicables, y las demás normas que regulen la contratación estatal, la interventoría y el objeto contractual.
2. Observar y aplicar integralmente el pliego de condiciones, adendas, estudios previos, oferta, contrato de interventoría, anexos, apéndices, manuales, guías, procedimientos y demás documentos que integren el negocio jurídico, atendiendo el orden de prevalencia establecido contractualmente.
3. Informar de manera inmediata a la Entidad cualquier inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés, prohibición o circunstancia sobreviniente que pueda afectar la independencia, imparcialidad, capacidad o adecuada ejecución del contrato de interventoría.
4. Constatar permanentemente que el contratista de obra mantenga vigentes las licencias, permisos, autorizaciones, registros, matrículas y demás habilitaciones requeridas para la ejecución del proyecto, y comunicar oportunamente a la Entidad cualquier vencimiento, incumplimiento o situación que pueda afectar la ejecución contractual.

5. Comprobar y hacer seguimiento al cumplimiento, por parte del contratista de obra, de sus obligaciones laborales, salariales, prestacionales, de seguridad social y parafiscales respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato, así como de las obligaciones que correspondan frente a sus subcontratistas, dejando constancia de las verificaciones efectuadas y reportando a la Entidad cualquier incumplimiento identificado.
6. Revisar que las subcontrataciones efectuadas por el contratista de obra se encuentren permitidas y se ajusten a las condiciones establecidas en los documentos contractuales, así como realizar seguimiento a su ejecución, sin que la subcontratación implique modificación o disminución de las obligaciones y responsabilidades a cargo del contratista de obra.
7. Proteger y mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que tenga tal carácter y observar las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, seguridad de la información y manejo de la información contractual a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de la interventoría.
8. Vigilar las situaciones que puedan generar daños, afectaciones a terceros, bienes, redes o infraestructura con ocasión de la ejecución de la obra, y advertir oportunamente a la Entidad y al contratista de obra sobre los riesgos, hechos o situaciones identificadas, así como sobre las medidas de prevención, mitigación o corrección que correspondan dentro del marco contractual.
9. Atender oportunamente los requerimientos, solicitudes de información, reclamaciones y actuaciones administrativas relacionadas con la ejecución de los contratos objeto de interventoría, dentro del ámbito de sus competencias, y suministrar a la Entidad información completa, veraz, oportuna y debidamente soportada.
10. Requerir al contratista de obra la adopción de las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades contractuales, dentro del marco de las facultades conferidas por la Entidad y de los documentos contractuales. Cuando advierta que una instrucción de la Entidad excede sus competencias o puede afectar el alcance, valor, plazo o equilibrio contractual, deberá advertirlo por escrito de manera inmediata.
11. Identificar, documentar y reportar a la Entidad los incumplimientos en que pueda incurrir el contratista de obra, así como recomendar, cuando haya lugar, la adopción de las medidas contractuales correspondientes, incluyendo la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, efectividad de cláusulas penales o demás mecanismos previstos en la ley y en el contrato, sustentando técnica, administrativa y jurídicamente sus informes y conceptos.
12. Dejar constancia de que la revisión, aprobación, recibo, autorización, concepto o no objeción emitida por la interventoría respecto de documentos, materiales, procedimientos, actividades o avances de obra se realiza en ejercicio de sus funciones de vigilancia y control y no transfiere, limita ni disminuye las responsabilidades técnicas, contractuales o legales que corresponden al contratista de obra.
13. Supervisar el cumplimiento de los protocolos y obligaciones aplicables frente a hallazgos arqueológicos, históricos, paleontológicos o de interés cultural que se presenten durante la ejecución de la obra, informando inmediatamente a la Entidad y recomendando la suspensión o delimitación de las actividades en las áreas afectadas cuando ello resulte procedente conforme a la normativa o a las instrucciones de la autoridad competente.
14. Facilitar y atender el ejercicio del control fiscal, disciplinario, administrativo, contractual y demás mecanismos de vigilancia y control, suministrando información completa, veraz, organizada y oportuna a la Entidad y a las autoridades u órganos competentes, dentro del ámbito de sus funciones.
15. Controlar y efectuar seguimiento a la correcta administración y destinación de los recursos del contrato de obra, incluido el anticipo cuando exista, constatando su utilización de conformidad con el contrato, el plan de inversión y las disposiciones legales aplicables, e informando oportunamente a la Entidad cualquier situación que pueda generar riesgo de detrimento, uso indebido o destinación diferente de los recursos públicos.
16. Conceptuar y emitir por escrito, cuando sea requerido por la Entidad, los informes, conceptos y respuestas técnicas, administrativas, financieras, sociales, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo o jurídicas relacionadas con la ejecución de los contratos objeto de interventoría, dentro del ámbito de sus competencias, acompañados de los análisis, verificaciones y soportes correspondientes.

MECANISMOS ESPECÍFICOS DE CONTROL, APREMIO Y TRAZABILIDAD DEL INCUMPLIMIENTO

1. Formalizar los requerimientos dirigidos al contratista de obra, identificando de manera clara la obligación presuntamente incumplida, los hechos y evidencias que la sustentan, la acción correctiva requerida y el plazo establecido para su atención. La interventoría deberá realizar seguimiento a la respuesta y documentar el cierre cuando se acrediten las acciones correctivas mediante soportes verificables.
2. Controlar periódicamente el comportamiento del cronograma contractual, mediante la comparación entre el avance programado y el ejecutado. Cuando el atraso alcance el umbral previsto contractualmente o comprometa la ruta crítica, deberá requerir al contratista la presentación e implementación de un plan de contingencia, recuperación o nivelación, sin perjuicio de los procedimientos administrativos y sancionatorios a que haya lugar.

3. Evaluar los planes de contingencia, recuperación o nivelación presentados por el contratista, verificando que contengan, como mínimo, las causas del atraso, actividades críticas, metas de recuperación, fechas de nivelación, recursos adicionales, personal, maquinaria, materiales, frentes de trabajo, turnos, responsables e indicadores de seguimiento semanal, de manera que permitan establecer objetivamente su efectividad.
4. Registrar en la matriz de seguimiento contractual la falta de presentación oportuna de informes, planes, soportes, ensayos, actas, respuestas o documentos exigibles; su presentación incompleta o deficiente; así como la falta de corrección dentro del plazo otorgado, dejando constancia de los requerimientos efectuados, términos concedidos y respuestas recibidas, cuando tales situaciones puedan constituir un incumplimiento contractual.
5. Documentar mediante actas, bitácora, registros de asistencia, informes de inspección, evidencia fotográfica, reportes de campo u otros medios idóneos, la ausencia del personal mínimo, la falta de dedicación exigida, la insuficiencia de mano de obra, la indisponibilidad de maquinaria o equipos mínimos y la falta de materiales necesarios para la ejecución del Plan de Trabajo (PDT).
6. Requerir, cuando la insuficiencia de recursos afecte el avance o cumplimiento del contrato, el incremento o redistribución de personal, equipos, turnos, frentes de trabajo o suministros, siempre dentro del alcance y las obligaciones contractuales establecidas, dejando constancia de las medidas solicitadas y realizando seguimiento a su implementación, sin que ello genere reconocimiento económico adicional cuando corresponda a obligaciones necesarias para cumplir el alcance y plazo pactados.
7. Calificar y documentar las no conformidades técnicas, indicando como mínimo el requisito contractual, técnico o normativo incumplido, ubicación, actividad afectada, tratamiento o acción correctiva exigida, responsable, plazo y criterio de cierre. La interventoría deberá constatar la corrección implementada y, cuando resulte aplicable, contar con resultados satisfactorios de los ensayos o pruebas correspondientes antes de proceder con su cierre.
8. Clasificar y gestionar los hallazgos ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de acuerdo con su naturaleza y nivel de criticidad, requiriendo las medidas preventivas o correctivas correspondientes. Ante la identificación de un riesgo grave e inminente, deberá recomendar o requerir, según las facultades contractualmente asignadas, la suspensión de la actividad específica hasta la implementación de controles suficientes, sin perjuicio de las competencias legales de las autoridades correspondientes.
9. Consolidar y mantener actualizada una matriz de compromisos y requerimientos derivados de la ejecución contractual, que permita identificar, como mínimo, número de radicado o acta, fecha, componente, obligación asociada, responsable, plazo, estado, evidencia de cumplimiento o cierre y validación correspondiente por parte de la interventoría.
10. Reportar oportunamente a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas la reiteración de un mismo incumplimiento, la falta de corrección después de los requerimientos efectuados, la persistencia de atrasos o el incumplimiento de los planes de contingencia, recuperación o nivelación, acompañando los soportes técnicos, administrativos y contractuales necesarios para que la Entidad evalúe la procedencia de multas, cláusula penal, declaratoria de incumplimiento u otras medidas previstas en la ley y en el contrato.
11. Recomendar a la Entidad, cuando corresponda, la adopción de mecanismos de apremio y medidas contractuales frente a los incumplimientos identificados, teniendo en cuenta que las multas, porcentajes, bases de cálculo y eventos sancionables deberán encontrarse previamente establecidos en los documentos contractuales, guardar correspondencia con las obligaciones garantizadas y aplicarse con observancia del debido proceso y las disposiciones legales vigentes.
12. Programar y realizar visitas de inspección y seguimiento, anunciadas o no anunciadas cuando resulte procedente, en los términos legales y contractuales, con el propósito de constatar las condiciones de ejecución de la obra, incluyendo la disponibilidad y permanencia del personal, maquinaria, equipos, materiales, frentes de trabajo, condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, aspectos ambientales y avance físico, dejando los respectivos registros y evidencias de las situaciones encontradas.

INFORMES SEMANALES. En el informe semanal se presentará la información general del contrato, el cumplimiento de la programación del contrato. Adicional a lo anterior, deberá incluir:

- Indicadores Financieros.
- Indicadores Físicos.
- Situaciones problemáticas.
- Plan de Acción.
- Actividades desarrolladas durante la semana (Ambiental, social, técnica, administrativa, etc.).
- Actividades programadas para la siguiente semana.
- Registro Fotográfico.

INFORMES MENSUALES. El interventor presentará mensualmente un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente el avance de proyecto, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Como mínimo deberá incluir:

- Informe ejecutivo.
- Informe técnico.
- Acta parcial y balance presupuestal.
- Actas de vecindad (cuando aplique).
- Avance de cada una de las actividades programadas con base en la Curva S.
- Memoria de cálculo de las actividades ejecutadas durante el mes.
- Relación de planos.
- Registros fotográficos.
- Videos o renders del avance del proyecto.
- Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
- Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
- Informe de control topográfico.
- Relación del personal empleado en la ejecución del proyecto.
- Informe de seguridad industrial.
- Informe de manejo ambiental.
- Informe de gestión social.
- Relación de correspondencia.
- Actas de seguimiento al contrato y/o actas de reuniones en el desarrollo del proyecto.
- Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- Actas contractuales.
- Actas de pago parcial.
- Informe ejecutivo y los demás que se requieran por parte de la contratante a través del supervisor delegado.

INFORME FINAL El interventor entregará, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve descripción de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos (Período de ejecución).
- Balance económico del contrato.
- Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
- Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones de los contratistas.
- El resumen final del proyecto supervisado, las cantidades de obra, los suministros supervisados y el informe de control presupuestal del proyecto.
- Relación del personal empleado en la ejecución del proyecto.
- Informe final de seguridad industrial.
- Remisión de las Pólizas actualizadas del contratista y de la interventoría. s) Proyección de Acta de terminación.
- Acta de entrega y recibo final.
- Proyección Acta de liquidación.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del presupuesto corresponde al cálculo estimado de costos de la interventoría de acuerdo con sus necesidades en cuanto a personal, equipos y demás gastos relacionados en los que se puede incurrir por prestar el servicio de interventoría. Por lo anterior, el valor estimado es de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($327.814.818,00 M/CTE)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones. Este valor equivale al **187.23 SMMLV** para el 2026**.**

JUSTIFICACIÓN: Para determinar el valor del presente proceso de contratación, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas realizó un estudio de mercado sobre los sueldos básicos de los profesionales y/o personal encargado de actividades de interventoría en proyectos de obra pública. Este estudio tiene como objetivo establecer el monto a contratar, conforme a las necesidades de supervisión especializada requeridas por la entidad en sus procesos de contratación. En consecuencia, el archivo denominado "TABLA HONORARIOS PROFESIONALES INTERVENTORÍA" hace parte integral de este documento.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo estimado de ejecución del contrato de interventoría es de **CINCO (05) meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones, y en el contrato que se derive del proceso de selección.

FORMA DE PAGO:

El Municipio de Mosquera, pagará el valor del presente contrato de interventoría a través de un esquema que involucra tres (3) tipos de remuneración, tal como se desarrolla en el siguiente cuadro y las notas que le siguen:

No.	Tipo de Remuneración	Concepto y porcentaje frente al valor del contrato	Fórmula para determinar el valor a pagar	Requisitos
1	Componente Fijo	Corresponde al pago del **50%** del valor del contrato. Dicho valor será dividido entre el número de meses del plazo pactado en sumas de igual valor. El pago se hará mes vencido.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: **(Valor Fijo) = Valor de la interventoría X 50% / Numero de meses del plazo**	• Mes vencido. • Aprobación de informes mensuales de interventoría por parte de la entidad.
2	Componente Variable	Corresponde al pago del **40%** del valor del contrato. Dicho valor será pagado a través de una suma variable mensual asociada al porcentaje de avance de la obra objeto de interventoría	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: **(Valor Variable) = (Valor de la interventoría x 40%) x Avance mensual registrado en obra**	• Contra porcentaje de avance registrado en la obra, soportado en el Acta de Recibo Parcial de Obra con sus respectivas memorias, debidamente suscritas, revisadas y avaladas por parte de la interventoría.
3	Pago Final	Corresponde al pago del **10%** del valor del contrato, que se dividirá en dos (2) pagos del **5%** cada uno; el primero a la entrega a satisfacción de las obras y el segundo al momento de la liquidación.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: **5 % * del valor del contrato de interventoría**	• Suscripción acta de recibo final del contrato de obra e interventoría. • Recibo a satisfacción de las obras por parte de la interventoría y entidad.
			El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: **5 % * del valor del contrato de interventoría**	• Suscripción del acta de liquidación del contrato de obra e interventoría, junto con cada uno de los requisitos establecidos por la entidad para la suscripción de la misma.

Nota 1: El valor de la interventoría incluye IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones.

Nota 2: El avance registrado en obra corresponderá al valor registrado en las actas de recibo parcial de obra soportado con las memorias de las actividades ejecutadas, recibidas y avaladas por parte de la interventoría.
Nota 3: Las sumas no pagadas del Componente Variable serán canceladas con la suscripción del acta de recibo final, hasta completar el 100% de este valor. (Si se presenta este caso).
Nota 4: Las actas de pago, deberán ser suscritas de conformidad con los lineamientos estipulados por parte de la supervisión.

ADICIONES, PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

El contrato de interventoría podrá ser adicionado, prorrogado o modificado cuando resulte necesario para garantizar la continuidad, integralidad y adecuada vigilancia técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo del contrato objeto de interventoría, siempre que exista justificación técnica y jurídica, disponibilidad presupuestal cuando corresponda y se observen las disposiciones legales y contractuales aplicables.

Prórroga por extensión del contrato objeto de interventoría. Cuando el contrato de obra sea prorrogado y resulte necesario mantener la interventoría durante el período adicional, el plazo del contrato de interventoría podrá prorrogarse por el término requerido para garantizar la continuidad del seguimiento y control, de conformidad con el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

Determinación del mayor valor por mayor permanencia. Cuando el contrato de obra sea prorrogado y, como consecuencia de ello, resulte necesario prorrogar el contrato de interventoría, el Interventor recibirá durante el período de prórroga un valor fijo mensual igual al establecido como Valor Fijo Mensual en la Forma de Pago del Contrato de Interventoría, de conformidad con lo establecido en el Riesgo No. 7 de la Matriz No. 3 – Riesgos. En caso de que la prórroga sea imputable a la interventoría, el Municipio descontará dicho valor de conformidad con la forma de pago acordada en el contrato de interventoría. En cualquier otro caso, el Municipio reconocerá y pagará el valor fijo mensual correspondiente al período efectivamente prorrogado, previa formalización de la respectiva modificación contractual y cumplimiento de los requisitos presupuestales y contractuales aplicables.

Imputabilidad de la causa. La solicitud de prórroga deberá identificar y sustentar la causa que origina la mayor permanencia, su incidencia sobre el plazo y las obligaciones de interventoría y su imputabilidad. Cuando la prórroga sea imputable a la interventoría, se aplicará lo establecido en el Riesgo No. 7 de la Matriz No. 3 – Riesgos, de manera que el valor fijo mensual correspondiente al período prorrogado será descontado de conformidad con la forma de pago acordada en el contrato de interventoría, sin perjuicio de las demás medidas contractuales y legales a que haya lugar.

Adición del contrato de obra sin prórroga. La adición del valor del contrato objeto de interventoría no generará automáticamente un porcentaje o valor adicional a favor de la interventoría. El eventual mayor valor deberá sustentarse en las actividades, obligaciones, dedicaciones, recursos o controles adicionales que efectivamente se generen y que no se encuentren comprendidos dentro del alcance y valor inicialmente pactados.

Prórroga y adición simultáneas. Cuando una modificación del contrato de obra implique simultáneamente mayor permanencia y ampliación del alcance de la interventoría, el valor adicional deberá determinarse separando y soportando cada componente, evitando reconocimientos duplicados por un mismo concepto.

Soporte técnico y contractual. Toda solicitud de adición, prórroga o modificación deberá estar acompañada, como mínimo, de la identificación de la causa, análisis de afectación al plazo y/o alcance, estado de ejecución física y financiera, obligaciones adicionales requeridas, personal y recursos involucrados, metodología de cálculo del mayor valor cuando aplique, y los demás documentos técnicos, financieros y jurídicos que permitan verificar su necesidad, razonabilidad y proporcionalidad.

Seguimiento y trazabilidad. La interventoría deberá advertir oportunamente la necesidad de cualquier modificación y presentar a la Entidad los soportes correspondientes antes del vencimiento del plazo contractual. Toda modificación deberá formalizarse mediante el instrumento contractual correspondiente y contar con los requisitos presupuestales, de garantías y demás trámites exigibles.

La determinación del plazo y valor adicional se efectuará atendiendo las condiciones reales de ejecución, las obligaciones contractuales, el alcance de la interventoría, la causa de la modificación y los recursos efectivamente requeridos, sin que la adición del contrato de obra constituya, por sí sola, fundamento suficiente para establecer el valor de la adición de la interventoría.

FORMA DE PAGO FRENTE A EVENTOS DE TERMINACIÓN ANORMAL DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato de obra pública al cual se le está haciendo seguimiento y control por parte de la interventoría, no se ejecuta o se ejecuta de manera parcial las metas físicas (alcance del proyecto) y/o el presupuesto inicialmente estimado por cualquiera de las siguientes causales: i) terminación anticipada del contrato de obra, ii) reducción del alcance, iii) abandono de la obra, iv) caducidad del contrato de obra pública, v) cualquier otro evento de terminación anormal del contrato principal. Los siguientes serán los tratamientos que se aplicarán para el pago de la interventoría:

1. El componente Fijo se pagará hasta el mes en el que se configure algunas de las causales mencionadas anteriormente, previa verificación por parte de la entidad del cumplimiento de las obligaciones del contrato de interventoría.
2. El componente variable se pagará contra avance del contrato de obra registrado en las respectivas actas de recibo parcial, previa verificación por parte de la entidad del cumplimento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de interventoría.
3. El 10% del valor restante se dividirá en dos (2) pagos del 5% cada uno; el primero a la terminación y/o recibo final del contrato de obra e interventoría y el segundo al momento de la liquidación del contrato de interventoría.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos mínimos:

- Acta de pago parcial (Formato F-DOI-11).
- Presentación de Factura electrónica (si aplicar) y/o cuenta de cobro y como mínimo debe contener:
  - Fecha de expedición.
  - Número consecutivo de cuenta de cobro.
  - Valor por cobrar en letras y números.
  - Objeto del contrato y numero del contrato.
  - Nombrar el periodo correspondiente a cobrar.
  - Nombre completo del contratista con número de identificación (NIT).
  - Dirección y teléfono del contratista.
  - Datos de la entidad (nombre de la entidad y número de identificación (NIT).
- Resolución de facturación electrónica (si aplica).
- Registro único tributario (RUT) del contratista. Si el contratista es plural se debe presentar adicional al RUT de consorcio o unión temporal, el RUT de los integrantes.
- Certificación bancaria a nombre del contratista (Beneficiario, número, banco, clase).
- Pago del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC) en cada corte o certificación de responsabilidad de pago del SENA FIC, como requisito para la liquidación del contrato (Si aplica).
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, el cual debe venir avalado por el revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo según los requerimientos de ley, o el contador.
- Planillas de seguridad social del representante legal del contratista y los profesionales que hacen parte del personal mínimo requerido por la entidad.
- Informe ejecutivo del contratista de las actividades desarrolladas en el periodo a cobrar.
- Certificación de pago (Formato F-DOI-19).
- Cuadro de rubros, para el seguimiento y control de la afectación de los pagos.

Nota 1: Si durante la ejecución del contrato, se implementa un nuevo formato o requisito para el trámite de las cuentas de cobro o desembolso del anticipo, el contratista deberá tenerlo en cuenta y presentarlo para el respectivo tramite de la cuenta de cobro.

Nota 2: Es pertinente señalar que la supervisión contará con un término máximo de ocho (8) días hábiles para la revisión de la cuenta de cobro presentada. En caso de que se formulen observaciones, el interventor deberá subsanarlas y la supervisión dispondrá nuevamente del mismo plazo para efectuar la segunda revisión.

Cuando la documentación haya sido revisada y aprobada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, se procederá al trámite administrativo ante la Secretaría de Hacienda del Municipio de Mosquera (Cundinamarca). Los tiempos de pago estarán sujetos a los procedimientos internos de dicha dependencia, pero en todo caso deberán observar lo dispuesto en la Ley 2024 del 23 de julio de 2020, por medio de la cual se adoptaron las normas de pago en plazos justos.

En particular, el artículo 3° de la citada norma establece la obligación general de realizar los pagos contractuales en plazos no superiores a sesenta (60) días calendario durante el primer año de entrada en vigencia de la ley, y a partir del segundo año, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario improrrogables, contados desde la recepción de los bienes o la terminación de la prestación de los servicios.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales de conformidad con el acuerdo No. 20 de 2020 – Estatuto de rentas del Municipio de Mosquera, modificado por el acuerdo No. 21 de 2020 y acuerdo No. 20 de 2025, expedido por el concejo municipal de Mosquera, así:

IMPUESTO Y ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA	NORMATIVIDAD
RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL CTO CONSULTORIA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Dependerá de la calidad tributaria del beneficiario.	Normatividad tributaria vigente.
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	Artículos 289, 293, 294 del acuerdo municipal No. 20 de 2020.
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	1%	Artículo 306 y 307 del acuerdo municipal No. 28 de 2020 y artículo 51 de acuerdo municipal No. 20 de 2025.
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	VALOR BRUTO DEL CONTRATO	2.0%	Artículos 56, 57 y 58 del acuerdo municipal No. 20 de 2025.
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	1%	Artículos 334, 337 y 338 del acuerdo municipal No. 28 de 2020.
RETE ICA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	7x1000	Artículo 130 del acuerdo municipal No. 28 de 2020.

Nota 1. Las bases de retención y liquidación de los diferentes conceptos tributarios se determinarán de conformidad con las normas nacionales y territoriales vigentes que regulen cada tributo. Para efectos de la retención en la fuente a título de renta, el IVA no forma parte de la base de retención cuando se encuentre debidamente discriminado y se cumplan las condiciones establecidas en la normativa tributaria aplicable.
Nota 2. La base gravable para las estampillas municipales se liquidará antes del Impuesto al Valor Agregado – IVA.
Nota 3. Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO: El proyecto se desarrollará en el Municipio de Mosquera, Cundinamarca, particularmente en las siguientes localizaciones:

ID	UBICACIÓN	DENOMINACIÓN
TRAMO 1	Entre 4°39'10.35"N - 74°14'19.05"O y 4°39'6.18"N - 74°14'17.17"O	VÍA RURAL PABLO SEMA
TRAMO 2	Entre 4°38'19.10"N 74°13'53.92"O y 4°38'16.23"N 74°13'52.50"O	VÍA RURAL PABLO SEMA
TRAMO 3	Entre 4°38'9.40"N 74°13'49.11"O y 4°38'5.08"N 74°13'47.04"O	VÍA RURAL PABLO SEMA

TRAMO 4	Entre 4°41'40.53"N 74°11'39.97"O y 4°41'43.96"N 74°11'34.54"O	VIA PASO EL DIAMANTE - LUCERO
TRAMO 5	Entre 4°40'52"N 74°12'13"W y 4°40'42"N 74°12'12"W	VEREDA SAN ANTONIO, SECTOR ICA
TRAMO 6	Entre 4°41'34"N 74°11'26"W y 4°41'30"N 74°11'21"W	VEREDA SAN ANTONIO
TRAMO 7	Entre 4°39'14.2"N - 74°14'13"W la Vereda Pablo Sema	VEREDA PABLO SEMA
TRAMO 8	Entre 4°39'22.5"N - 74°14'01.2"W la Vereda Pablo Sema	VEREDA PABLO SEMA
TRAMO 9	Entre 4°41'00.7"N - 74°13'42.1"W en la Vereda Los Pinos	VEREDA LOS PINOS
TRAMO 10	Entre 4°40'52.5"N - 74°13'34.4"W en la Vereda Los Pinos	VEREDA LOS PINOS
TRAMO 11	Entre 4°39'43.4"N - 74°13'05.0"W en la Vereda La Victoria	VEREDA LA VICTORIA
TRAMO 12	Entre 4°39'37.6"N - 74°13'22.3"W en la Vereda La Victoria	VEREDA LA VICTORIA
TRAMO 13	Entre 4°39'33.2"N - 74°13'31.3"W en la Vía Rural Parcelas	VIA RURAL PARCELAS

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato derivado del presente proceso de contratación, se llevará a cabo por parte de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) y/o quien haga sus veces y/o quien posteriormente sea designado.

Ing. Jhonny A. Muñoz Soto – Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.

5. *DESCRIPCIÓN FINANCIERA*

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la entidad cuenta con la expedición de los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

No. Disponibilidad	Fecha	Rubros	Nombre	Valor Rubro
2026004094	23/10/2026	2.3.2402042.20242547300 55.260.1.3.1.1.05.9101	OPTIMIZACIÓN DE LA MALLA VIAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA – FUENTE: 1.3.1.1.05.9101 – RECURSOS DEL CRÉDITO	$49.172.222,70
VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES				$49.172.222,70

Nota: La entidad deja constancia que, para la vigencia fiscal 2026, cuenta con apropiación presupuestal por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($49.172.222,70), suma que corresponde al quince por ciento (15%) del valor total del contrato. El saldo restante, por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($278.642.595,30), equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%) aproximado del valor total del contrato, será comprometido con cargo a la vigencia fiscal 2027.

6. GARANTÍAS

Análisis Que Sustenta La Exigencia De Garantías

6.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.

Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de Mosquera, Cundinamarca identificada con el NIT 899.999.342-3.
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

6.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

6.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>El municipio de Mosquera identificado con el NIT 899.999.342-3.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato y seis (06) meses más.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

			contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. La cual tendrá una vigencia 5 años a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra.		

Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El interventor deberá actualizar las garantías una vez se suscriba el acta de inicio; de otra parte, deberá actualizar el amparo de calidad del servicio una vez se suscriba el acta de entrega final de la obra.

6.2.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

7. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA	
Soporte normativo	Conformidad con lo referido en el numeral 2 inciso 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 "… son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos,

	anteproyectos y proyectos", y en armonía con lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 "Por lo cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de acto de corrupción y la efectividad de control de la gestión pública", que previene la obligación a cargo de las entidades públicas de vigilar permanentemente la correcta ejecución de las obras resultantes de procesos adelantados bajo la modalidad de licitación pública u obras públicas que se requieran de un conocimiento especializado en la materia, este seguimiento se debe hacer a través de un interventor con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la trasparencia de la actividad contractual.
8. BANCO DE PROYECTOS	
Nombre del Proyecto:	OPTIMIZACIÓN DE LA MALLA VIAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA
Número BPIN:	2024254730055
Línea Plan Anual De Adquisiciones	1371 INTERVENTORÍA TÉCNICA, SST, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA

9. *CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.*

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

9.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 - Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que diligenciar el "Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.

9.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–

9.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

9.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

9.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.
Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.
Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en los que deben constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Las Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

9.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio") ("Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio") (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

9.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

9.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el " Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

9.4.2 PERSONAS NATURALES

El proponente, persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

9.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

9.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

9.5 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.7.1 del Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

9.6 CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Capital de trabajo demandado (requerido):

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 25%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

9.7 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales":

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

9.7.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

9.7.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

9.7.1.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2025, acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)". El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

9.8 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

9.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.

NOTA: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia. Sin embargo, este documento no otorga puntaje y

tampoco exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido el formato será de carácter habilitante y no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	X	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	Teniendo en cuenta que el proyecto consiste en la construcción de placas huella en el municipio de Mosquera, Cundinamarca, y considerando que se trata de obras de infraestructura vial con procedimientos constructivos convencionales, así como la disponibilidad regional de materiales e insumos y la conectividad vial del municipio, se establece un nivel de complejidad baja-media para efectos de la matriz de experiencia.	

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 "Obras, bienes o servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte" de la resolución No. 725 de 2024 "Por la cual se adopta la versión 3 de los Documentos Tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 326 de 2022", y las reglas establecidas en el documento base de los documentos tipo, para los casos que eventualmente se requiera la combinación de diferentes actividades a contratar, la experiencia a acreditar por parte de los oferentes deberán cumplir con las siguientes características:

Que hayan contenido la ejecución de:

6. INTERVENTORÍA A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA			
CUANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:			Entre 100 y 500 SMMLV
ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA	**ACTIVIDAD A CONTRATAR:**	**TIPO DE EXPERIENCIA**	
Que hayan contenido la ejecución de:	**2.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VÍAS TERCIARIAS**	**GENERAL**	INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS EJECUTADAS EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRAULICO O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O

				PLACA HUELLA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO. Nota 1: Cuando la experiencia aportada por el Proponente contemple la interventoría a la construcción en vías terciarias NO se requiere que haya incluido la pavimentación de la vía construida.
			ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O TERCIARIAS.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Código	Segmento	Familia	Clase
81101500	Servicio Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de Proyectos

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia.

9.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

1. Un (1) Director de interventoría **(Clave Evaluable).**
2. Un (1) Residente de interventoría **(Clave Evaluable)**.
3. Un (1) Especialista en pavimentos **(Clave Evaluable)**.
4. Un (1) Especialista en hidráulica **(Clave Evaluable)**.
5. Un (1) Profesional en seguridad y salud en el trabajo **(Clave Evaluable)**.
6. Un (1) Abogado **(Clave Evaluable)**.
7. Un (1) Profesional ambiental **(Clave Evaluable)**.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como requisito para suscripción de acta de inicio del contrato de interventoría, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

9.9 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas

del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

9.9.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

   Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

   La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Por ejemplo, si el termino de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

   En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6 del documento base, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.*

   Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

   El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica

De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.

- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:
MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor del promedio de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más alta, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:
- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmax.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_A}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmin.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

9.9.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

9.9.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: 1. Un (1) Director de interventoría (Clave Evaluable), 2. Un (1) Residente de interventoría, 3. Un (1) Especialista en pavimentos (Clave Evaluable), 4. Un (1) Especialista en hidráulica (Clave Evaluable), 5. Un (1) profesional en seguridad y salud en el trabajo (Clave Evaluable), 6. Un (1) Abogado (Clave Evaluable), 7. Un (1) Profesional ambiental (Clave Evaluable), tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

I. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

II. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

III. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

9.9.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: 1. Un (1) Director de interventoría (Clave Evaluable), 2. Un (1) Residente de interventoría, 3. Un (1) Especialista en pavimentos (Clave Evaluable), 4. Un (1) Especialista en hidráulica (Clave Evaluable), 5. Un (1) profesional en seguridad y salud en el trabajo (Clave Evaluable), 6. Un (1) Abogado (Clave Evaluable), 7. Un (1) Profesional ambiental (Clave Evaluable), a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.
Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

9.9.2.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración

de la Entidad en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal", tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

9.9.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.
  Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.
  Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.
- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.
- Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación y registro fotográfico.
- Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.
  Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento "Programa de transporte sostenible", donde se evidencien las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.
- Contar con un programa que asegure que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de estos aspectos.

- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista que cumpla con las consideraciones indicadas para el Factor de Sostenibilidad "9.1 Información para el control de la ejecución de la consultoría".

9.9.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

9.9.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 90% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales

			o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

9.9.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

NOTA: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectara la asignación del puntaje por este criterio

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

9.9.4.1.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

9.9.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el

cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el literal i) del numeral 2 de la Circular Externa No. 003 de 2026, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el presente factor de evaluación se aplicará conforme a lo establecido en los Documentos Tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de transporte versión 03 por cuanto dicha Circular dispone expresamente que, mientras la Agencia Nacional de Contratación Pública no incorpore y adopte mediante las resoluciones correspondientes las modificaciones derivadas del Decreto 287 de 2026, las entidades sometidas al régimen obligatorio de Documentos Tipo deberán continuar aplicando la versión vigente, en observancia del principio de inalterabilidad que los rige.

En ese sentido, la citada Circular establece:

> *"(…) La incorporación de las medidas del Decreto 287 de 2026 en los documentos tipo corresponde a la ANCP-CCE, y mientras dichos ajustes no sean incorporados y adoptados mediante la expedición de las resoluciones correspondientes, las entidades obligadas al uso de documentos tipo deberán continuar aplicando la versión vigente, lo anterior en salvaguarda del principio de inalterabilidad que los rige. Será responsabilidad de esta Agencia incorporar las medidas del sistema de preferencias en los documentos tipo en el menor tiempo posible. Las entidades contratantes deben revisar y acatar las actualizaciones que se expidan. (…)".*

9.9.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

9.9.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

9.9.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste

adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el

último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor

fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el "Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 10 H – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

9.10 OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago del contrato que se derivará del presente proceso de contratación será por precio unitario, como se indica en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" y el "Formulario 1 – Formulario propuesta económica". La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

9.10.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

   La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

9.10.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

10. *RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS*

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

N°	1	2
Clase	Específico	Específico
Fuente	Externa	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacionales	Operacional
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Durante el plazo del contrato se pueden presentar daños o pérdida de bienes, elementos y equipos propios del interventor que requiera para cumplir con sus obligaciones, por acaecimiento de actos de la naturaleza, hurto,actos vandálicos o terroristas, y en general por eventos de fuerza mayor asegurables.	Que el Contratista no ejecute o ejecute parcialmente las metas físicas o presupuesto inicialmente estimado por cualquiera de los siguientes aspectos: terminación anticipada del contrato, reducción de la metafísica, abandono de obra, caducidad.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Necesidad de reparar o reponer los bienes afectados. Eventualmente se pueden ocasionar mayores costos para el Interventor. Eventual pérdida de información.	En consecuencia, se dará por terminado el Contrato de Interventoria Costos del contrato de Interventoría que no podrían ser pagados como costos variables.
Probabilidad	2	1
Impacto	3	2
Valoración del riesgo	5	3
Categoría	Medio	Bajo
¿A quién se le asigna?	Interventor	Municipio
Tratamiento/Controles a ser implementados	Contar con pólizas de daño material con las coberturas adecuadas a los daños a que se exponen los bienes del interventor Contar con planes de contingencia y continuidad El interventor debería contar con mecanismos de respaldo de información.	El Interventor recibirá durante el lapso de tiempo previo a la terminación del Contrato de Interventoria, el pago de un valor fijo mensual igual al establecido como Valor Fijo Mensual en la Forma de Pago del Contrato.
Impacto después del tratamiento		
Probabilidad	2	1
Impacto	2	1
Valoración del riesgo	4	2
Categoría	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	SI	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento	Interventor	Municipio
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Desde la suscripción del acta de inicio	Desde la suscripción del acta de inicio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Hasta la entrega y recibido a satisfacción de la obra por parte del Municipio	Hasta la firma del acta de terminación del contrato
Monitoreo y revisión		
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Informes de Interventoría Comité de seguimiento	Informes de Interventoría Comité de seguimiento
Periodicidad ¿Cuándo?	Semanal	Semanal

6	5	4	3
Especifico	Especifico	Especifico	Especifico
Externo	Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Económicos	Económicos	Económicos	Operacional
Reclamación de indemnizaciones y reparaciones de empleados del Interventor o subcontratistas. Por el no pago de obligaciones laborales del interventor o no garantizar la cobertura de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social del personal requerido.	Reclamación de indemnizaciones y reparaciones de empleados del interventor o sus subcontratistas. Derivada de daños a bienes, muerte o lesiones de personas por accidentes de trabajo o eventos que ocurran en desarrollo de las actividades de interventoría.	Reclamación de indemnizaciones y reparaciones de terceros. Debido a daños a bienes, muerte o lesiones de terceros en accidentes generados en las labores de Interventoria, en campo principalmente.	Ausencia o alta rotación de personal clave. Durante el plazo de ejecución del contrato se puede presentar inhabilidad física o mental del personal por accidentes y/o enfermedades laborales, baja oferta de personal con el perfil profesional requerido.
Afectación patrimonial del interventor y eventualmente llamamiento solidario al Municipio	Afectación patrimonial del interventor y eventualmente llamamiento solidario al Municipio	Afectación patrimonial del interventor y eventualmente llamamiento solidario al Municipio	Eventual disminución del ritmo esperado de trabajo.
2	3	3	2
2	2	2	2
4	5	5	4
Bajo	Medio	Medio	Bajo
Interventor	Interventor	Interventor	Interventor
Suscribir las garantías de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales para cubrir al Municipio de Mosquera de los perjuicios que se ocasionen por incumplimientos frente a empleados del Interventor o subcontratistas. Verificar el cumplimiento del pago de obligaciones laborales y de afiliación a seguridad social durante la ejecución del contrato.	Suscribir los seguros de responsabilidad civil en la cuantía y vigencia indicada en el contrato, incluyendo el amparo patronal para reparar a quien se le irrogue un daño Capacitar continuamente al personal sobre riesgos laborales. Afiliación a la seguridad social y cumplir con los aportes respectivos.	Suscribir los seguros de responsabilidad civil en la cuantía y vigencia indicada en el contrato, incluyendo el amparo patronal para reparar a quien se le irrogue un daño. Capacitar continuamente al personal sobre riesgos laborales. Afiliación a la seguridad social y cumplir con los aportes respectivos.	El Interventor puede: a) Implementar sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo. b) Contar con mecanismos ágiles de reemplazo del personal no disponible.
2	2	2	1
1	1	1	2
3	3	3	3
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
SI	SI	SI	SI
Interventor	Interventor	Interventor	Interventor
Desde la suscripción del acta de inicio	Desde la suscripción del acta de inicio	Desde la suscripción del acta de inicio	Desde la suscripción del acta de inicio
Hasta la entrega y recibido a satisfacción de la obra por parte del Municipio	Hasta la entrega y recibido a satisfacción de la obra por parte del Municipio	Hasta la entrega y recibido a satisfacción de la obra por parte del Municipio	Hasta la entrega y recibido a satisfacción de la obra por parte del Municipio
Comité de seguimiento	Comité de seguimiento	Comité de seguimiento	Comité de seguimiento
Semanal	Semanal	Semanal	Semanal

7	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Durante la ejecución del contrato se requiere de una prórroga al contrato principal, no imputable al Interventor, en consecuencia, hace necesario realizar labores propias de la Interventoría durante el tiempo de la Prórroga.	Costos adicionales del contrato de Interventoria	3	3	6
8	Específico	Externo	Ejecución	Social / Políticos	Se presentan acciones judiciales o de oposición al proyecto, que impiden el inicio de las actividades o determina la suspensión de actividades.	Se atrasa el cronograma del contrato y por ende el de Interventoría. Eventualmente se pueden presentar suspensiones del contrato.	2	2	4
9	Específico	Externo	Ejecución	Social / Políticos	En los sitios en donde se ejecutará el proyecto, se pueden presentar manifestaciones o protesta social, quebrantando el orden público y realizando actos vandálicos o acciones tipificadas en la legislación penal.	Se pueden generar atrasos en el cronograma del contrato y por ende, en el de Interventoría. Eventual necesidad de suspensión de actividades del contrato de interventoría	2	2	4

Bajo	Municipio	El Interventor recibirá durante la Prórroga, el pago de un valor fijo mensual igual al establecido como Valor Fijo Mensual en la Forma de Pago del Contrato de interventoría. - En caso que la prórroga sea imputable al Contratista, el Municipio descontará ese valor, conforme a la forma de pago acordada con el contratista en su contrato. - En cualquier otro caso, el Municipio pagará ese valor	2	3	5	Medio	SI	Municipio	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la entrega y recibido a satisfacción de la obra por parte del Municipio	Comité de seguimiento	Semanal
Bajo	Compartido	Realizar acompañamiento al contratista en sus gestiones de comunicación estratégica con la comunidad desde el inicio del contrato para prevenir acciones judiciales o de hecho. Todos los atrasos que sean iguales o inferiores a un (1) mes, el Interventor los resuelve con ajustes en su cronograma, según lo establecido en el contrato y no dan lugar a pagos	2	1	3	Bajo	SI	Interventor	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la entrega y recibido a satisfacción de la obra por parte del Municipio	Comité de seguimiento	Mensual
Bajo	Al Municipio 50% y al contratista 50%	Todos los atrasos que sean iguales o inferiores a un (1) mes, el Interventor los resuelve con ajustes en su cronograma y no dan lugar a pagos adicionales. Si el retraso en el cronograma del contrato por las acciones vandálicas o tipificadas en la legislación penal es mayor a un (1) mes, el Municipio evaluará eventuales acciones a tomar.	2	1	3	Bajo	SI	Interventor, supervisor y contratista	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la entrega y recibido a satisfacción de la obra por parte del Municipio	Comité de seguimiento	Semanal

11. *PROCESO COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL*

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	N/A	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	N/A	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	N/A	NO	NO

COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	NO	NO
MEXICO		NO	N/A	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	N/A	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	
ISRAEL		NO	N/A	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	SI	NO	SI

12. ***Firmas autorizadas:***

Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: ING. JHONNY ALFREDO MUÑOZ SOTO
Cargo: Secretario de Infraestructura y Obras Públicas

Elaboró: Daniel Lombana Cifuentes – Contratista DSPEIV
Revisó: Oscar Gómez Rodríguez – Contratista SIOP
Revisó: Ivonne Torres Cano – Contratista SIOP